AÑO CCVI.—NÚM. 90. DOMINGO 31 DE MARZO DE 1867. 200 MILÉSIMAS.

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid..... Por un mes..... 1 escudo 300 milésimas.
Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las *Administraciones de Correos.*
En Paris, *C. A. Saavedra*, rue Taibout, núm. 55.
Se reciben los anuncios en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, incluso las Islas Baleares y Canarias..... Por tres meses..... 6 escudos.
Por seis meses..... 12
Por un año..... 22

Ultramar..... Por tres meses..... 9

Extranjero..... Por tres meses..... 7 escudos 200 milésimas.
Por seis meses..... 14 400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la acordada de ese Tribunal Supremo de 20 del actual informando acerca de la renuncia que del cargo de Fiscal de los Juzgados de artillería é ingenieros de Granada hace D. Leopoldo Eguilar Yanguas, S. M. ha tenido á bien admitir la renuncia que el interesado hace de los citados cargos, disponiendo al propio tiempo que esta vacante se publique en la Gaceta oficial para que puedan solicitarla los aspirantes á ingresar en el Cuerpo Jurídico-militar residentes en el expresado distrito; en el concepto de que si así no lo hicieren se les dará de baja en la lista de aspirantes.

De Real órden lo digo á V. E. para conocimiento de ese Tribunal Supremo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1867.

VALENCIA.

Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

15 Marzo 1867. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Antonio Morcillo y Cidron.

Al mismo.—Destinando al batallon cazadores de Antequera al Teniente D. Cárlos Sanchez y Cantos.

Al mismo.—Resolviendo se expida el retiro que por sus años de servicio les corresponda al Comandante D. Estéban Casadevalls y Roure y al Teniente D. Ignacio Sir y Rodriguez.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. José Galvis y Abella.

Al mismo.—Id. próroga de id. al Comandante Don Isidoro Llul y Mitjavila.

Retirados.

Id. id. Al Director de Caballería.—Concediendo retiro al Teniente Coronel D. Secundino Angulo.

Al Capitan general de Granada.—Id. traslacion de residencia al Teniente D. Alfonso Martinez.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Isidro Gonzalez.

Monte-pio.

Id. id. Al Presidente de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Josefa Cladela y Acosta.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. á Margarita Durán Gonzalez.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. á Doña María Gonzalez y Vargas.

Al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. indulto de casamiento al Teniente D. Alejo de Vivanco y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Civicos y Hernandez.

Al mismo.—Id. licencia para casarse al Médico mayor D. Manuel Navarro y Navarro.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Demetrio Saralisa y García.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Jacinto Serret y Ferradas.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Primo Novoa y Varela.

Infantería.

16 id. Al Director general.—Destinando á situacion de reemplazo y regimiento de San Fernando á los Capitanes D. Francisco Bellod y Herrero y D. Miguel Blanco y Sierra.

Al mismo.—Id. á los regimientos de Albuera, Soria y Príncipe á los Capitanes D. Cayetano Cejuela y D. Julian Hermida, y Teniente D. Arturo García.

Al mismo.—Id. á los regimientos de Leon y Murcia á los Tenientes D. Juan Torres Florencia y D. Domingo Lopez y Lopez.

Al mismo.—Id. á situacion de reemplazo y regimiento de Navarra á los Tenientes D. Agustin Giron Aragon y D. Manuel Lopez Corujo.

Al mismo.—Id. al batallon cazadores de Figueras al Teniente D. Eustaquio Serres y Argomaniz.

Al mismo.—Id. al batallon cazadores de Arapiles á los Tenientes D. Joaquin Oses y D. Pablo Esquiros.

Al mismo.—Id. á situacion de reemplazo y regimiento de Búrgos á los Tenientes D. Ramon Garnacho y Don Pedro Pin y Fernandez.

Al mismo.—Destinando á situacion de reemplazo y regimiento del Príncipe á los Subtenientes D. Francisco Alvarez y D. Tomás Diaz.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Julian Ruiz Ortega.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Mariano Durán y Cerezuela.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Declarando opcion al empleo de Oficial tercero al Subteniente D. Enrique Tur y Palmez.

Al mismo.—Id. id. al id. de Comisario de guerra á los Capitanes D. Francisco Leon y D. Mariano Rodriguez.

Monte-pio.

Id. id. Al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente D. José Calderon y Villareal.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Luis Martinez y Toledo.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Jurado y Perez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Ricardo Salinas y Colmenares.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Gomez Imar y Simon.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Felipe de Mendez y Perez Acebedo.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Ciriaco Obarro y Pujol.

Al mismo.—Id. indulto de casamiento al id. D. Juan Cambara y Sanz.

Al mismo.—Aprobando el matrimonio contraido en artículo de muerte por D. Juan Ruro Golpe con Doña Isabel Diaz y Blanco.

Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Teniente D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

Infantería.

18 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Deogracias Pinedo y Vega.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Ricardo Huguet Villar.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Cipriano Torres y Ponte.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo permuta de destino á los Veterinarios D. Buenaventura Calvo y D. José Vizcaino.

Al mismo.—Id. Real licencia al Capitan D. Cecilio Saenz de Valluerca.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. José Chacon y Lopez.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Pedro García.

Al de Artillería.—Id. id. al segundo Profesor veterinario D. Francisco Jimenez Alvarez.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á Francisco Gisbert Panisello para reconstruir una casa en la tercera zona de la plaza de Tortosa.

Al mismo.—Id. id. á Benito Rodriguez para id. id.

Al de Galicia.—Id. id. á D. Matías Rico para hacer un tinglado en el patio de una finca que posee en la tercera zona de la plaza de Ferrol.

Justicia militar.

Id. id. Al Presidente del Tribunal.—Concediendo Real licencia al Ministro del Tribunal D. Rafaél Legobien.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Disponiendo el sobreseimiento de la sumaria instruida al Coronel D. Bruno Gayoso.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. de la id. id. al Capitan D. Ramon Martinez.

Al Director general de Caballería.—Id. id. de la id. id. á D. Manuel Olózaga y García de Quesada.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando vuelta al servicio al Oficial de Administracion militar D. Manuel Mora.

Infantería.

19 id. Al Director general.—Destinando á situacion de reemplazo al Subteniente D. Luis Fernandez de Córdova.

Al mismo.—Id. al id. D. Eduardo Chacon y Sanchez.

Al mismo.—Id. al regimiento del Príncipe y al de la Princesa á los Subtenientes D. Eliseo Bermudo y Palacios y D. José Ballesteros y Goicoechea.

Al mismo.—Id. á situacion de reemplazo al Teniente D. José del Solar y Maestre.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia absoluta al Subteniente alumno D. Pedro Crespo Samaniego.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia para Antequera al primer Ayudante D. Jaime Garan.

Al mismo.—Destinando al hospital de Cartagena al segundo id. D. José Alemani.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al id. Don Eduardo Utrilla.

Monte-pio.

Id. id. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Disponiendo que á D. Francisco Plá y Monge le sea devuelto el depósito que hizo su hija para casarse con D. Venancio Solís.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Rafaél de Murgo y Mugartegui.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña María de los Dolores y D. José Perez del Campo.

Al mismo.—Id. id. á Doña Regina Pozas y Fernandez de Luna.

Al mismo.—Id. id. á Doña María Josefa Ordovas y Tinad.

Al mismo.—Id. pagas de tocas á Doña Joaquina Nizarre é Ignare.

Al mismo.—Id. id. á Doña Ana Molins y Comellas.

Al mismo.—Id. id. á Doña Marcelina de Azpe y Zulueta.

Al mismo.—Id. id. á Doña Francisca Cargol y Menta.

Al mismo.—Id. trasmision de pension á Rosalía Garin y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. á María Gomez Hidalgo.

Al del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Idem licencia para casarse al Capitan D. Sebastian de la Torre y Villar.

Infantería.

20 id. Al Director general.—Destinando al regimiento de infantería Africa al Teniente D. Eustaquio Villegas Correton.

Artillería.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo el regreso á la Península al Capitan D. Antonio Illanes y Padilla.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comisario de guerra D. Jerónimo Alvarez Leonetti.

Ultramar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el nombramiento de Comandante militar de Cárdenas hecho en favor del Coronel D. Julian Bardají y Rivet.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía—Negando rehabilitacion en el empleo de Teniente á D. Manuel Rubin de Celis.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Miguel Clement.

Al de las Provincias Vascongadas.—Id. id. al Capitan D. Javier Oldaroz.

Al de Castilla la Nueva.—Id. id. al Comandante Don Jacobo Mendez Vigo.

Al mismo.—Id. id. al Coronel D. Luis Casani.

Al mismo.—Negando abono de tiempo al Teniente D. Miguel Vieira.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido adoptar en las fechas que se expresan las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 18 del actual. Concediendo á D. Jacinto Bravo de Laguna, Juez de primera instancia de Guia, con la categoría de término, la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda, accediendo á su solicitud.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. José Romero de la Escalera, Promotor fiscal de Salamanca, y D. Segundo Palazuelos y Valderrábano, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes.

Ministerio fiscal.

En 6 id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Diego Perez Barreda, Promotor fiscal de Medina Sidonia.

En 18 id. Disponiendo, por convenir al mejor servicio, que D. José de Garnica, Promotor fiscal del distrito de la Latina en esta corte, pase á desempeñar igual cargo en el de Buenavista, y D. Rosendo Marcilla y Sapela, que lo sirve, se traslade á desempeñar la Promotoría fiscal de la Latina.

Trasladando á D. Venancio Meruéndano, Promotor fiscal de Cuéllar, á la Promotoría de Avilés, de ascenso, en la provincia de Oviedo.

Idem á la Promotoría fiscal de Cuéllar, de igual clase, en la de Segovia, á D. Tomás Guadilla, que servía la de Avilés, accediendo á sus deseos.

Nombrando para servir en comision la Promotoría fiscal de Navalcarnero, de entrada, en la de Madrid, á D. Ramon Revest y Martinez, Promotor fiscal electo de Pozoblanco, accediendo á su solicitud y conservando la categoría de ascenso.

Idem para la Promotoría fiscal de Pozoblanco, de ascenso, en la de Córdoba, á D. Higinio Herrera Monsalve, electo para el de Estepona.

Trasladando á la Promotoría fiscal de Estepona, de entrada, en la de Málaga, á D. José Cano, que servía la de Navalcarnero, accediendo á sus deseos.

Nombrando á D. José Peralta Maroto para la Promotoría fiscal de Medina Sidonia, de ascenso, en la provincia de Cádiz, vacante por cesacion de D. Diego Perez Barreda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

A las tres de la tarde de ayer 30 salió del puerto de Cádiz para las Antillas el vapor-correo *España* conduciendo la correspondencia pública y de oficio.

El 30 de Enero del corriente año fondeó en la bahía de Manila la goleta de S. M. *Narvaez*, procedente de Hong-Kong, con la correspondencia expedida de Madrid el 6 de Diciembre último.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: Las Asambleas supremas de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y de la de Isabel la Católica acuden á L. R. P. de V. M. á ratificar una vez más los sentimientos nunca desmentidos en los individuos que las componen, de respetuosa adhesion é inalterable fidelidad que profesan á la augusta Persona de V. M. y á su Real familia.

Las Asambleas, Señora, se han enterado por las circulares expedidas por los Ministros de Estado y de Gobernacion de que en algunos periódicos extranjeros se han vertido especies calumniosas hácia las altas personas é instituciones que constituyen el órden de gobierno que V. M. representa y que el país acata y sostiene; y aunque las Asambleas no han visto en tan calumniosas especies sino el rencoroso lenguaje de la rebelion impotente, no quieren dejar pasar esta ocasion sin protestar contra semejantes medios, que reprueban las personas honradas de todas las naciones, y más que otra alguna, está que V. M. rige por su derecho propio que la misma nacion ha proclamado y sostenido.

Dígnese, pues, V. M. aceptar benigna con este motivo los sentimientos de lealtad y respeto de los individuos que forman estas Asambleas, que ruegan al Ser Supremo dilate y prospere por muchos años la importante vida de V. M. y de su Real familia.

Madrid 29 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Tomás, Patriarca de las Indias.=El Marqués de Miraflores.=Conde de Puñonrostro.=El Marqués de Bassecourt.=Juan de la Concha.=José Pizarro.=Fernando de la Vera é Isla.=Ambrosio Gonzalez Bravo.=Cárlos de Mariátegui.=Juan Bautista Sandoval=Fernando Sousa de Portugal.=Mariano del Prado.=Manuel Moreno.=Cárlos Marin y Arriaza.=El Secretario general, Julian Broguer de Paz.

SEÑORA: El Patriarca de las Indias, vuestro Procapellan, Limosnero mayor y Vicario general Castrense del Ejército y Armada, en su propio nombre y en representacion de todo el Clero de su dependencia, se acerca respetuosamente al Trono de V. M. para manifestar la impresion de amargo dolor que ha sentido su leal corazon al saber que algunos periódicos extranjeros, manchando sus columnas con torpes injurias dirigidas contra los objetos más venerados de los españoles, la Religion de sus padres y la augusta Persona que tan digna y legítimamente ocupa el Trono de San Fernando, han herido en lo más delicado el decoro y el pundonor de esta noble nacion, que al través de sus convulsiones políticas conserva con su inapreciable unidad religiosa el amor tradicional á sus Reyes.

El que suscribe, Señora, y todo el Clero de su jurisdiccion con el más elevado acento que puede inspirar la fidelidad y lealtad más profunda y acendrada, rechazan cuanto les es posible todas las injurias y calumnias y cuanto se haya escrito y pueda escribirse contra nuestra sagrada Religion y contra su amada Reina, su augusto Esposo y Real familia, carísimos objetos que simbolizan las glorias y esperanzas de esta noble, hidalga y generosa nacion.

Dígnese V. M. admitir con su acostumbrada benevolencia estos sentimientos de respeto y de amor, de acendrada lealtad y fiel adhesion como un pequeño homenaje debido á su Real Persona, cuya vida, la de vuestro augusto Esposo y Real familia, ruega sin cesar á Dios conserve dilatados años con todo género de bendiciones para bien de la Religion y de la patria.

Madrid 25 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A los R. P. de V. M.=Tomás, Patriarca de las Indias.

SEÑORA: El Obispo de Menorca y el Cabildo de su Santa Iglesia, llenos del más profundo respeto, se acercan á los piés del Trono para expresar á V. M. los sentimientos de horror y justa indignacion con que han visto que algunos periódicos extranjeros, órganos lamentables del espíritu de mentira que anima á la revolucion, y del ódio sistemático de todos los sectarios á la unidad religiosa de nuestra patria, han osado vilipendiar con vituperables calumnias é injuriosas invectivas las altísimas instituciones en que cifra su gloria, su dignidad y sus más caras esperanzas la nacion española.

En presencia de estas odiosas maquinaciones, los que suscriben miran como un deber de conciencia, de lealtad y de honor ofrecer reverentemente una vez más á los piés de V. M. el homenaje de su inquebrantable adhesion y acendrado amor al Trono, á la augusta y sagrada Persona de V. M. y á su Régia dinastia, protestando enérgicamente contra el escandaloso sistema de difamacion con que se intenta á la vez quebrantar la fuerza de la institucion monárquica personificada en V. M. y amenguar el decoro é independencia de la nacion.

Dígnese V. M. aceptar con agrado esta ingénua manifestacion de los sentimientos del Obispo, Cabildo y Clero de la diócesis de Menorca, en desagravio de tan indignos ultrajes, que no habrán podido ménos de lastimar el bondadoso y maternal corazon de V. M., miéntras quedan rogando á Dios Nuestro Señor guarde dilatados años la preciosa vida de V. M. para bien y prosperidad de nuestra patria.

Ciudadela 22 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A los R. P. de V. M.=Mateo, Obispo de Menorca.=Por el Cabildo de la Santa Iglesia, José Marqués, Dean.=Antonio Sintes, Penitenciario, Secretario.

SEÑORA: El Cabildo de la Santa Iglesia catedral de Zamora tiene hoy el honor de dirigirse á V. M. con el único y exclusivo objeto de manifestarle el profundo sentimiento que ha tenido al saber las ofensas hechas en escritos publicados en el extranjero á V. M., á la Monarquía, á esta nobilísima é hidalga nacion y hasta á la Religion santa que en ella, por la misericordia de Dios, se profesa. Todos los que suscriben reprueban, á fuer de súbditos fieles de V. M., cuanto aquellos escritos contengan ofensivo á tan venerandos objetos.

El amor que á estos tienen les mueve á hacer tal manifestacion y á declarar que para la defensa de ellos contribuirán en todo tiempo con cuanto les sea posible.

En nuestro Cabildo de Zamora á 22 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Crisanto Escudero, Dean.=Pascual Lamparero, Arcipreste.=Cleto de Ochoa, Arcediano.=Manuel Romero, Chantre.=Juan María Ferreiro Rodriguez, Maestrescuela.=Antonio Gomez, Canónigo Lectoral.=Juan Pujadas, Doctoral.=Blas Martinez Sanz, Canónigo Magistral.=Antonio Alvarez de Toledo.=Eustaquio Amema, Canónigo.=Rafaél Lopez Manso, Canónigo.=Por D. Felipe Rodriguez Gil, Canónigo, y D. Matías Madrid, Canónigo, Juan Arribas, Canónigo.=Eustasio Camero, Canónigo.

SEÑORA: Apénas terminada en la bella y artística vivienda del último Monarca granadino la magnífica epopeya de siete siglos, iniciada en las fragosas sierras de Covadonga, conquistaban los españoles un nuevo mundo, al mismo tiempo que recogian inmarcesibles laureles en Pavía, San Quintin, Gravelinas y Lepanto: entónces merecieron tambien por su grandeza y poderío, por la belleza de sus producciones literarias y artísticas, y por la profundidad de sus pensamientos científicos marchar al frente de la civilizacion y de los destinos de la humanidad. Tanta gloria y tan altos hechos excitaron en pueblos extraños la envidia, el odio y despechada animosidad; y de aquella época data, Señora, el tenaz empeño con que se ha procurado empañar la inmaculada honra de la nacion española y la dignidad de sus augustos Monarcas.

Y el genio de la difamacion debió haber adquirido carta de naturaleza en aquellos países, porque constantemente así en la próspera como en la adversa fortuna ha ejercido su maléfica influencia sobre la patria del Cid, de Guzman y de Cervantes, dejando en ellos tan arraigadas é injustas prevenciones que algunos sabios historiadores, si narraron con verdad los hechos de naciones remotas y apénas conocidas, deliraron al tratar de las cosas de España; y el mismo Capitan del siglo, que con su vista de águila y sus inspiradas concepciones resolvió más de una vez árduos y difíciles problemas, incurrió para desgracia suya en un gravísimo error al juzgar, como lo hizo, acerca del sentimiento de independencia, del carácter y del valor de los españoles.

¿Qué extraño es, Señora, que hoy en medio de la anárquica confusion de las ideas, de la agitacion febril de las sociedades actuales y del abuso de la libre manifestacion del pensamiento se hayan reproducido los antiguos agravios inferidos al alto renombre de esta nacion magnánima y de sus esclarecidos Reyes?

Hubo un tiempo en que el derecho de libre exámen no traspasó por punto general los límites de las especulaciones puramente científicas; pero hoy, abusándose del precioso recurso de la prensa, nádie puede considerarse libre de ser sorprendido por la mordacidad y la calumnia no solo en la vida pública, sino en el sagrado é inviolable asilo de la privada.

¿No son actualmente objeto de malévolas acusaciones los Jefes Soberanos de algunas Monarquías de Europa y los Presidentes de poderosas Repúblicas? Y lo que es más aun. ¿No hay quien pretende destruir el glorioso monumento de sabiduría, de civilizacion y de religiosa moralidad, centro de la unidad católica y sublime recuerdo de la emancipacion humana, al paso que se erigen estatuas de honor á la personificacion del ateismo moderno?

No es de admirar, Señora, que en este tan confuso laberinto de creencias y de soberbias aspiraciones, y bajo el funesto influjo del sentimiento de una igualdad mal entendida, se nieguen á las prerogativas del poder y de la autoridad, á la virtud, al saber y al mérito, el respeto y las consideraciones que les han concedido la naturaleza, la religion y el instinto universal de la humanidad.

A pesar de todo, esta Universidad literaria, extraña á los debates de partido, sin prevenciones de ningun género, y discurriendo con la imparcialidad y templanza que reinaron siempre en las serenas regiones de la ciencia, apénas puede creer que existan españoles dignos de este nombre que hayan incurrido en los culpables desvaríos que lamenta la nacion: nobles y generosos pelearon constantemente con valor y denuedo por su patria y por sus Reyes, y no descendieron jamás al repugnante anfiteatro de la difamacion, ni como hombres políticos, ni como caballeros. ¡Dios quiera conservar incólume en la deshecha tormenta de las discordias civiles la proverbial hidalguía de los españoles para honra de la patria!

Por lo demás, los libelistas extranjeros que se han atrevido á profanar con sus inmundas producciones el país clásico de la caballerosidad, de la circunspeccion y del decoro y sus venerandas instituciones, no merecen otra contestacion que el silencio de un desprecio soberano; y para que no se crea que esta Universidad aprueba tácitamente sus calumniosas imputaciones, los que suscriben, por sí y en nombre de los Profesores de la misma, protestan enérgicamente contra ellas y tienen el alto honor de tributar á V. M. y Real familia el respetuoso homenaje de su adhesion y lealtad, preciosa herencia que les legaran sus mayores.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Valladolid 26 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Atanasio P. Cantalapiedra, Rector.=Demetrio Duro, Vicerector y Decano de la Facultad de Ciencias.=Andrés de Laorden, Decano de la Facultad de Medicina.=Saturnino Gomez Escribano, Decano de la Facultad de Derecho.=Pablo Gil y Gil, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.=Julian Samaniego y Samaniego, Secretario general.

SEÑORA: Vuestra Universidad literaria de Granada, fundacion antigua y veneranda de augustos y gloriosos predecesores de V. M.; deudora á vuestra Real munificencia por la ilustrada proteccion que V. M. profusamente ha dispensado á las ciencias y á las artes y por las señaladas distinciones y mercedes que de V. M. ha recibido; amante siempre de nuestra heróica patria, celosa de su honor y alto renombre, adicta y fiel en todo tiempo á sus Monarcas y á sus instituciones nacionales, tambien ha visto con dolor é indignacion las calumnias con que una parte de la prensa extranjera pretende mancillar el lustre de esta nacion generosa y lastimar el magnánimo corazon de V. M.; y uniendo su voz al grito general de reprobacion que por todas partes se levanta contra aquel atentado, llega reverente á L. R. P. de V. M. reiterando el homenaje de su acrisolado y ardiente amor á la excelsa Persona de V. M. y la protesta de su fidelidad á nuestra Monarquía y á nuestras instituciones.

Dígnese V. M. acoger con su natural benevolencia esta sincera manifestacion que á fuer de leales españoles humildemente ponen al pié del augusto Trono de V. M.

Granada 21 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A los R. P. de V. M.=El Rector, Juan B. Enriquez.=El Decano de Medicina, Vicente Guarnerio.=El Decano de Derecho, Julian García Valenzuela.=El Decano de Ciencias, Francisco de P. Montells Nadal.=El Decano de Filosofía y Letras, José de Somoza.=El Vicerector, Rafaél Barca.=El Director del Instituto y Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, José M. Moreno Gonzalez.=El Director de la Escuela Normal de primera enseñanza, José Fernandez de Segura.=Enrique Ferrer y Viñesta.=Santiago Lopez Argüeta.=Manuel Fernandez de Figares.=Juan Hurtado y Soria.=Manuel Montera de Sierra.=Francisco Codera y Zaidin.=Eduardo García Duarte.=Bonifacio Velasco.=Antonio Mallo.=Aureliano Maestre de San Juan.=José de Bajsecond.=Enrique Borrego Prada.=José Muñoz Bocanegra.=Agustin Martin Montijano.=Mariano del Amo.=Ginés Noguera.=Manuel de Góngora.=J. Nepomuceno Ceres.=N. de Paco y Delgado.=Pedro Barragaña.=Enrique Muñoz.=José María Vilches.=Florentino Lopez Jordan.=Pedro Sainz Gutierrez.=Ramon Segovia.=Francisco Javier de Arroyo.=Rafaél Nouva Lopez.=Antonio García Carrera.=Eduardo del Castillo y Lechaga.=Benito Amadeo Salazar.=Juan Creus.=Leopoldo Eguilaz.=Juan Manuel Vazquez.=Pedro Arosamena.=Diego Manuel de los Rios.=Ramon Medina.=Antonio Fernandez.=Pedro José Moreno.=Benito Ventue y Peralta.=Rafaél García.=Luis Sanson Granados.=Luis Mora.=Manuel Oobren.=Miguel Marin.=José Martin.=Ildefonso Ontiveros.=Juan Olmedo y Palencia.=Miguel Noguera Bahamonde.=Agustin Rodriguez Lecea.=Manuel Peinado y Vazquez.=Hipólito Megía y Ortega.=Antonio Ocaña Alvarez.=Manuel de Lacalle, Secretario general.

SEÑORA: Cuando una parte de la prensa extranjera se desata villanamente contra los objetos más caros á la hidalga nacion española, deber es de todos los hijos de esta levantar su voz para defenderles de tan calumniosas imputaciones. El primer Cuerpo universitario del reino ha dado ya este paso, que tanto le honra; y el Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia, dependiente de él, se adhiere con entusiasmo á la explícita declaracion que ha hecho de sus sentimientos en favor de V. M., de la Real familia y de las instituciones monárquicas. Animados, pues, de los mismos sentimientos el Director y Catedráticos de este Instituto, se atreven á exponerlos reverentes á los piés del Trono de V. M. en su nombre y en el de la estudiosa juventud encomendada á su cuidado, esperando con el mayor anhelo que se sirva aceptarlos benévola.

Segovia 20 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A los R. P. de V. M.=El Director, Tomás Baeza Gonzalez.=El Vicedirector, Catedrático de Literatura, Francisco Rueda.=Los Catedráticos de Matemáticas, Remigio de Torres Magdaleno.=Javier Cia.=El de Retórica y Poética, Eugenio Mendez Caballero.=El de Geografía é Historia, José Baena.=El Profesor de doctrina, Miguel Arévalo Benito.=Los Catedráticos de latin y castellano: Bernardino Alonso.=Hipólito Estatuet.=El de Psicología, Lógica y Etica, Juan Valentin de Bengoa.=El de Física y Química, Ildefonso Rebollo.=El Sustituto de Historia natural, Luis Lopez de Uribe.=El Secretario, Catedrático de francés, José Losañez.

SEÑORA: El Director y Profesores del Instituto provincial de segunda enseñanza de Toledo, deseosos de asociarse, como lo hacen de lo íntimo de su corazon, á las sentidas cuanto justas, hidalgas y patrióticas manifestaciones de los altos Cuerpos del Estado y científico superior de que dependen, en favor del Trono y Persona augusta de V. M. y de las antiguas venerandas instituciones que representa, acuden hoy presurosos á las gradas de aquel, para hacer patentes los sentimientos que los animan con igual objeto, y que no ceden un punto en amor, respeto y patriotismo á los manifestados por otras corporaciones. Bien quisieran los firmantes exponer en toda su plenitud á la consideracion de V. M. la noble indignacion de que se hallan poseidos al contemplar que en países que se quieren presentar como modelos de civilizacion se escriban y propalen absurdos, cuya bajeza y dañada intencion rivalizan con lo indecoroso de la forma; pero ya que esto no sea posible, no dejarán de consignar, como lo ejecutan con la mayor satisfacion, que en sus ideas á toda prueba, en sus sentimientos sinceramente monárquicos y en sus corazones de pura raza españoles encuentran abundantemente esas tan descompuestas como á todas luces injustas aseveraciones marcado desden y digna repulsa. Como residentes los que suscriben en esta insigne morada de los ilustres predecesores de V. M., ciudad augusta que registra en sus anales las páginas más brillantes de nuestra patria historia; que en sus monumentos, admiracion de los sabios, simboliza los períodos más felices de sus glorias artísticas, sintetizando cumplida y esplendorosamente en lo religioso las épocas de viva y fecundísima piedad de nuestros padres; como continuadores, aunque en escala más reducida, de la enseñanza de las letras en su recinto que bajo denominacion distinta dió tambien á la patria dias venturosos de la más levantada gloria, emulando noblemente con cuerpos científicos de universal é imperecedero renombre, y sobre todo como católicos y españoles protestan con el ardor y energía que dan la justicia, el deber, la gratitud y la consideracion, contra todo aquello que ó espontáneo ó motivado de ajenas é interesadas sugestiones tienda á relajar en lo más mínimo los altos objetos del amor, cariño, respeto y veneracion constantes de los españoles, cuales son siempre la Persona y dinastía augusta de V. M., la Santa Religion católica, única verdadera, que profesamos; las instituciones que nos rigen, y finalmente, los sentimientos, ideas, costumbres y tradiciones, patrimonio de nuestro pueblo, símbolo de su carácter nacional, compendio glorioso de su historia, como nacion noble, caballerosa, altiva é independiente.

Dígnese por lo tanto V. M. acoger benigna la expresion sincera de los sentimientos de pura y acendrada adhesion á vuestra augusta Persona y Real familia, del Director y Profesores del Instituto, que con este motivo renuevan el juramento que ya tienen prestado de defender desde la cátedra y con los poderosos recursos de una sana ciencia los altos y sagrados objetos que hoy como en los antiguos tiempos se ven rodeados y por completo escudados del amor y lealtad más respetuosos de todos los buenos súbditos de V. M.

Toledo 21 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A los R. P. de V. M.=Gabino Catalina.=Narciso Bani.=Lucas Valentin Diaz.=Celedonio Velazquez.=Mariano Alfaro y Blazquez.=Manuel Martin y Serrano.=Cláudio Ortega.=Jorge Madrilles.=Antonio de Aquino.=Rafaél Diaz y Jurado.=Matías Moreno.=Feliciano Lopez de Uribe.=Antonio Delgado y Vargas.

SEÑORA: El Instituto provincial de segunda enseñanza de Sevilla ruega á V. M. que se digne acoger benévola los sentimientos de amor y respeto de todos los individuos que le componen hácia V. M., su augusta Real familia y la altísima institucion que V. M. representa; y protesta públicamente contra las inicuas suposiciones y malévolos asertos que se han permitido estampar algunos periódicos extranjeros, segun este Instituto ha sabido con profundo sentimiento por las circulares recientes de vuestro Gobierno.

Como españoles y como caballeros tenemos, Señora, el deber de levantar muy alto nuestra voz contra todo lo que ofenda el decoro y la honra de la nacion de Pelayo y del Cid, de las Navas de Tolosa y de Bailén, é intente menoscabar los gloriosos timbres de las instituciones seculares, que constituyen su vida; y lo hacemos unánimemente con toda la energía y sinceridad de nuestra lealtad acrisolada y de nuestra dignidad ofendida.

Sevilla 25 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Dr. Joaquin de Palacios, Director.=Dr. Francisco García Portillo, Secretario.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Marzo de 1867, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia y el Juzgado de la Capitanía general de Valencia y Murcia acerca del conocimiento de la causa formada contra José Sala Puchol por uso de armas prohibidas y resistencia á la fuerza pública:

Resultando que sorprendido José Sala y Puchol el dia 19 de Octubre último en la habitacion alta de la casa café de Vicente Sorní, se arrojó por una galería al establecimiento, donde fué detenido por la mujer de aquel, auxiliada, entre otras personas, por un sargento y un soldado del regimiento de San Fernando y un fusilero de la compañía de la ciudad, el que se dirigió al Sala con una pistola, haciendo tirase un puñal que llevaba en la mano; que despues de haber sido atado el Sala, que intentaba escaparse, fué conducido á la prision por dicho fusilero y dos guardias civiles:

Resultando que instruidas diligencias en averiguacion del suceso por el Juzgado de primera instancia y la Autoridad militar, aquel se inhibió de su conocimiento: que revocada la providencia que al efecto dictó por la Sala tercera de la Audiencia, requirió de inhibicion al Juzgado de Guerra; y habiéndose este negado á ella, se promovió la presente competencia, para cuya decision uno y otro elevaron á este Tribunal Supremo sus respectivas actuaciones:

Resultando que el Juzgado de Guerra, reconociendo la competencia del de primera instancia para conocer del delito de robo frustrado cometido por el José Sala, alega para sostener la suya, respecto á los de uso de armas prohibidas y resistencia á la fuerza armada, que al ser aprehendido Sala resistió de un modo violento á un fusilero y dos guardias civiles, valiéndose de armas prohibidas: que el uso de estas, que no sería más que una circunstancia agravante al hecho principal si no existiera el bando por la Autoridad militar en 17 de Enero de 1866, despues de este constituia un delito cuyo conocimiento se reservó la misma; y que así se ha resuelto en caso análogo por este Tribunal Supremo en sentencia de 12 de Noviembre último:

Y resultando que el Juez de primera instancia en apoyo de su jurisdiccion expone que el uso por Sala de armas prohibidas no es más que una circunstancia

determinante del delito de tentativa de robo, cuya apreciacion corresponde al mismo Juez: que no consta que el presunto reo hiciera resistencia contra la fuerza pública, sino solo que trató de escaparse: que aun en el caso de que Sala hubiera hecho resistencia, no podia considerarse como hecha contra fuerzas del ejército, sino solo contra un indivíduo de la compañía de fusileros, que solo tienen el carácter de agentes de Autoridad; y que si conociese el Juzgado de Guerra de los dos hechos de uso de armas prohibidas y resistencia, podria dividirse la continencia de la causa, imponiéndose pena al reo por ámbos Juzgados por un mismo delito:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Mauricio García:

Considerando que el fundamento expuesto por el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Valencia, al reclamar el conocimiento del primero de los dos hechos sobre que versa esta competencia, ó sea del de uso de arma prohibida, no puede ser ya atendible en la actualidad, pues levantado el estado de sitio por Real decreto de 7 del presente mes han cesado los efectos del bando publicado por la Autoridad militar de aquella provincia á que el mismo Juzgado se refiere:

Y considerando, en cuanto al segundo, que no consta que el presunto reo hiciese resistencia á la fuerza armada; y aun en el caso que la hubiese hecho, no causaria desafuero porque los militares que concurrieron con otras personas á la captura de José Sala y Puchol lo hicieron casual y voluntariamente, no estando de servicio ni ejerciendo actos de su instituto;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de primera instancia del Mercado de Valencia, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Sebastian Gonzalez Nandin.=Eduardo Elío.=Pedro Gomez de Hermosa.=Mauricio García.=Teodoro Moreno.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Mauricio García, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 27 de Marzo de 1867.=Francisco Valdés.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Marzo de 1867, en los autos de competencia que ante Nos penden promovidos entre el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra y el Juez de primera instancia de Pamplona acerca del conocimiento de la causa formada contra D. Ricardo Perez Monte, Alférez de caballería del regimiento de Almansa, por rapto:

Resultando que en la noche del 17 de Enero último salieron de la ciudad de Pamplona el referido Perez Monte y una jóven de 15 años que abandonó la casa de su padre, siendo detenidos ámbos por el Inspector de seguridad pública y una pareja de la Guardia civil en una posada distante dos leguas de aquella ciudad, sin que el Perez Monte llevase insignia alguna militar:

Resultando que instruidas diligencias con motivo del suceso por el Juzgado militar y el de primera instancia, comprendiéndose en las de este á más del referido Perez Monte á una criada de servicio de la familia de la expresada jóven, se promovió la presente competencia, para cuya decision uno y otro Juzgado han elevado á este Supremo Tribunal sus respectivas actuaciones:

Resultando que el Juez de primera instancia alega en apoyo de su competencia que hallado infraganti vestido de paisano el Alférez Monte, si no por el mismo Juez ordinario, por la fuerza auxiliar de vigilancia, perdió su fuero con arreglo á la Real órden de 20 de Febrero de 1815, aclaratoria de la de 17 de Marzo de 1785, y que la idea de quedar desaforados los militares que cometen un delito vestidos de paisanos está reconocida en la circular de la Inspeccion general de la Guardia civil de 18 de Febrero de 1856:

Y resultando que el Juzgado militar para sostener su jurisdiccion expone: que el Alférez Perez Monte á tenor de las prescripciones vigentes no ha perdido su fuero ni por el hecho orígen de estas actuaciones, ni por la circunstancia de llevarle á cabo vestido con traje de paisano; porque la Real órden de 20 de Febrero de 1815, modificando y aclarando el Real decreto de 17 de Marzo de 1785, determina taxativamente los casos en que un Oficial queda desaforado cuando no viste su uniforme, en ninguno de los que se halla el referido Perez Monte, puesto que no fué aprehendido por un Juez de la justicia ordinaria, ni en el acto de tener una pendencia ó lance, ni en el momento de hallarse en una casa sospechosa ó de juego, y que tal es la interpretacion que se ha dado á la citada Real órden por este Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de Enero de 1861:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de Hermosa:

Considerando que el hecho que ha dado orígen á estas actuaciones, cualquiera que sea la calificacion acerca de la gravedad del delito á que se refieren, no produce desafuero, puesto que no se halla exceptuado en la ley 21, tít. 4.°, libro 6.° de la Novísima Recopilacion, segun la cual los Jueces militares deben conocer privativa y exclusivamente de todas las causas criminales formadas contra indivíduos del ejército, ni en otras disposiciones posteriores:

Considerando que el Juez de primera instancia de Pamplona, reconociendo que el delito de rapto no es de los exceptuados, ni por consiguiente causa desafuero, pretende sin embargo que le produce en el caso actual la circunstancia de haberse iniciado el hecho y llevado á cabo por un militar vestido de paisano, con arreglo á la Real órden de 20 de Febrero de 1815:

Considerando que la citada Real órden que tiene por principal objeto la observancia del precepto de que los militares vistan su honroso uniforme, establece casos especiales de desafuero de los Oficiales que en traje ajeno al de la milicia fuesen hallados por el Juez ordinario en casas sospechosas ó de juego, á deshora de la noche, en la calle, en alguna pendencia ó lance:

Considerando, por último, que la referida Real órden no establece el desafuero en absoluto por el solo hecho de usar un militar el traje de paisano, sino únicamente en los casos especiales y concretos en ella señalados, sin que deba hacerse extensiva su disposicion á otros algunos, como lo comprueba la expresion *en aquel acaecimiento*; y mucho ménos tomando en cuenta lo determinado en la Real órden de 5 de Noviembre de 1817;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa relativamente á D. Ricardo Perez Monte corresponde al Juzgado de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra, devolviéndose á cada uno de los Jueces sus respectivas actuaciones; y mandamos que el de primera instancia de Pamplona remita al de Guerra el tanto de culpa que resulte contra D. Ricardo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Sebastian Gonzalez Nandin.=Felipe de Urbina.=Eduardo Elío.=Gabriel Ceruelo de Velasco.=Pedro Gomez de Hermosa.=Mauricio García.=Teodoro Moreno.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 28 de Marzo de 1867.=Francisco Valdés.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Marzo de 1867, en los autos de competencia que ante Nos penden entre los Juzgados de primera instancia de Villanueva y Geltrú y del distrito de la Latina de esta corte acerca del conocimiento de la demanda entablada por D. Miguel Bisier y D. Casiano Hernandez contra D. José Ferrer, sobre cumplimiento de un contrato:

Resultando que en 16 de Mayo de 1866 D. José Ferrer, D. Miguel Bisier y D. Casiano Hernandez firmaron en esta corte un documento privado declarando formar sociedad para la explotacion de la parte que al primero correspondia en el arrendamiento hecho por el Real Patrimonio de las viñas y olivares del cortijo titulado de San Isidro, sito en el Real Heredamiento de Aranjuez, estipulando, entre otras condiciones, que Bisier y Hernandez entregarian á Ferrer la cantidad de 240.000 rs. en varios plazos, á contar desde el dia 1.° de Junio siguiente en que tendria efecto el otorgamiento de la escritura, bajo la razon social de Ferrer y compañía y que la direccion y administracion de esta quedaba á cargo de Bisier:

Resultando que prévio acto de conciliacion intentado en esta corte con D. Francisco Oliveros, como apoderado de D. José Ferrer, dedujeron demanda D. Miguel Bisier y D. Casiano Hernandez en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y diciendo hacer uso de la accion personal que les competia con arreglo al art. 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil, en razon de ser esta corte el punto donde se hizo el contrato privado y en el que se habia de cumplir otorgándose la escritura de sociedad, pidieron se condenase á Ferrer á que les abonara los gastos y perjuicios que les habia ocasionado y principalmente á que llevase á cumplido y debido efecto el otorgamiento de la escritura de sociedad:

Resultando que conferido traslado á D. José Ferrer y notificado y emplazado en Villanueva y Geltrú, de donde es vecino, acudió al Juez de primera instancia de la misma para que requiriera de inhibicion al de esta corte, fundado en que la accion deducida era personal y por tanto debia conocerse de ella en el domicilio del demandado:

Resultando que accediendo el Juez de Villanueva y Geltrú á lo pretendido por Ferrer, requirió de inhibicion al de esta corte, teniendo en consideracion que la accion propuesta es personal, que aquel se halla domiciliado en dicha villa, que los actores no habian podido elegir el Juzgado del lugar en que deba cumplirse la obligacion porque esta no existe, puesto que el objeto de la demanda es principalmente que se otorgue la escritura de sociedad, y que no habiendo podido ser emplazado Ferrer en el lugar del contrato no quedaba otro Juzgado competente que el del domicilio:

Resultando que el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte se negó á la inhibicion propuesta, fundado en el párrafo tercero del art. 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil, porque se ejercitaba una accion personal sobre el cumplimiento de una obligacion que debió formalizarse en dia y lugar determinado:

Y resultando que para la decision de esta competencia uno y otro Juzgado han elevado á este Tribunal Supremo sus respectivas actuaciones:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Gabriel Ceruelo de Velasco:

Considerando que es personal la accion ejercitada por D. Miguel Bisier y D. Casiano Hernandez para que se condene á D. José Ferrer al pago de los gastos y perjuicios que les ha ocasionado y principalmente á llevar á efecto el otorgamiento de la escritura de sociedad acordada en el convenio privado, que sirve de fundamento á su demanda:

Considerando que en dicho convenio no se expresó el lugar en que deberia cumplirse la obligacion que se reclama por los demandantes, y que tampoco concurre en el presente caso la circunstancia de haber sido emplazado el demandado en el lugar del contrato, por hallarse en él aunque fuese accidentalmente:

Y considerando por lo expuesto que el Juez competente para conocer de este pleito es el del domicilio del demandado conforme á lo que se dispone en el párrafo tercero del art. 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno, é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Felipe de Urbina.=Eduardo Elío.=Gabriel Ceruelo de Velasco.=Pedro Gomez de Hermosa.=Mauricio García.=Teodoro Moreno.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Ceruelo de Velasco, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 28 de Marzo de 1867.=Francisco Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en las provincias en el mes de Febrero anterior, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

BADAJOZ.

En 15.—*A impulsos de la codicia*, por D. Adolfo Vargas, editor. Imprenta de Arteaga y compañía. Badajoz. En 4.°, 32 páginas.

En 23.—*Diccionario de caminos*, por D. Valeriano J. Garcés, editor. Imprenta de Arteaga y compañía. Badajoz. Entregas 1.ª á 20. En 4.°, 160 páginas y algunas láminas.

BARCELONA.

En 5.—*Cartapacios para facilitar á los niños el estudio y la práctica de la conjugacion de los verbos*, por D. Pedro Fatjo y D. Miguel Arañó, editor. Imprenta de *El Porvenir*. Barcelona. Números 1 á 6. En 4.° apaisado, 20 páginas cada uno.

En 7.—*Nociones de Arqueología cristiana*, por Don José de Manjarrés, editor. Impresor D. Eusebio Riera. Barcelona. En 8.° mayor, 344 páginas y algunos grabados.

En 17.—*Principios generales de Ética*, por D. Juan Manuel Sanchez. Editor é impresor D. Juan Oliveres. Barcelona. En 4.°, 306 páginas.

En 21.—*Maná del Sacerdote*, por D. José Mach. Editor é impresor D. Francisco Rosal. Barcelona. Segunda edicion. En 16.°, 645 páginas.

SALAMANCA.

En 26.—*Estudios de Derecho civil de España, comparado con el romano y el extranjero*, por D. Manuel B. Tarrasa, editor. Imprenta de la Casa-Hospicio. Salamanca, 1866. Entrega 1.ª en folio, 64 páginas.

SANTANDER.

En 9.—*El cambio de clima*, por D. Adolfo F. Campo-Redondo, editor, y Doña Paz Gonzalez. Imprenta de los hijos de Martinez. Santander. En 8.°, 36 páginas.

En 13.—*Becerro. Libro famoso de las Behetrias de Castilla*, por D. Pedro I. Editor D. Fabian Fernandez. Impresor D. Prudencio Sañudo. Santander, 1866. Entregas 23 á 27 en folio, 24 páginas.

SEVILLA.

En 8.—*Programa de nociones de Historia natural*, por D. Jacinto José Montells y Nadal, editor. Impresores D. Manuel Padilla Salvador y compañía. Sevilla, 1866. Segunda edicion en 4.°, 268 páginas.

En 12.—*Los desconocidos*, por D. José Velazquez y Sanchez, editor. Impresor D. José María Geofrin. Sevilla. En 8.°, 72 páginas.

En id.—*Deuda sagrada*, por D. José Velazquez y Sanchez, editor, y D. Manuel Rodriguez. Impresor Don Antonio Mata. Sevilla. En 16.°, 40 páginas.

VALENCIA.

En 5.—*Nuevo método de registros de matrícula, asistencia y clasificacion para las Escuelas de primera enseñanza de ámbos sexos*, por D. Julian Lopez y Candeal. Editor D. Juan Mariana y Sanz. Impresor D. José María Ayoldi. Valencia. En folio apaisado, 27 páginas.

En id.—*Mesa revuelta*, por D. Jacinto Labaila y Don Pedro M. Yago. Editor D. Juan Mariana y Sanz. Impresor D. José Domenech. Valencia, 1866. En 8.°, 384 páginas.

En id.—*Las noches de invierno*, por D. Félix Pizcueta. Editor D. Juan Mariana y Sanz. Imprenta de *El Avisador Valenciano*. Valencia. 1864. En 8.°, 300 páginas.

VALLADOLID.

En 18.—*Elementos de arte militar*, por D. José Gutierrez Maturana, Marqués de Medina, editor. Imprenta de los hijos de Rodriguez. Valladolid. En 4.°, 360 páginas y 6 láminas.

ZARAGOZA.

En id.—*Recopilacion histórico-bibliográfica de la circulacion de la sangre en el hombre y los animales*, por D. Pedro Martinez de Anguiano, editor. Impresor Don Agustin Peiró. Zaragoza. En 4.°, 324 páginas y 6 láminas.

Madrid 25 de Marzo de 1867.=El Director general, Severo Catalina.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Se halla vacante por dimision la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo anual de 438 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 16 de Marzo de 1867.=El Gobernador, Cárlos Marfori. 12371—3

Administracion general de la Real Casa y Patrimonio.

Se venden en pública subasta 2.500 quintales de cok que existen en la Real Fábrica de gas de este Real Palacio, en lotes de 100 á 500 quintales; cuyo acto tendrá lugar el 1.° de Abril próximo, y hora de la una de la tarde, en esta Administracion general, en la que se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que deseen interesarse en el remate.

Palacio 27 de Marzo de 1867.=El Secretario, Fernando Cos-Gayon. —1

Real Academia de Medicina de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado anunciar que se hallan vacantes tres plazas de Académicos, una en la Seccion de Anatomía y Fisiología, otra en la de Cirugía y otra en la de Farmacia, las cuales deberán proveerse en la forma prevenida en los estatutos de la Corporacion.

Lo que se publica para los fines de reglamento.

Madrid 27 de Marzo de 1867.=El Secretario, Matías Nieto Serrano. 12340

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisicion de 6.300 kilógramos de lana con destino á los hospitales militares de Madrid y Alcalá de Henares, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en la Secretaría de esta Intendencia el dia 25 de Abril próximo, á la una de la tarde. El precio fijado como límite es el de un escudo 43 milésimas el kilógramo, pudiendo, los que deseen tomar parte en la licitacion enterarse del pliego de condiciones y vellon-tipo de la lana, que se hallará en la expresada oficina hasta el citado dia.

El acto tendrá lugar con sujecion á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 3 de Julio siguiente y demás disposiciones vigentes en la materia. Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados con sujecion al modelo que abajo se inserta, y acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general la cantidad de 330 escudos en metálico ó valores equivalentes.

Madrid 26 de Marzo de 1867.=El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de...., que vive en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones formados por la Intendencia militar de Castilla la Nueva para la adquisicion de 6.300 kilógramos de lana, se compromete á entregarlos con sujecion al indicado pliego y al precio de.... escudos..... milésimas cada kilógramo.

Y como garantía del cumplimiento de esta oferta, acompaña carta de pago que acredita haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 330 escudos.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Madrid.

Inspeccion de expedientes administrativos del distrito de Castilla la Nueva.

Ignorándose la residencia ó paradero actual de Don Francisco Pastor y Gonzalez, empleado que fué en 1865 de la empresa de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, se le cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á contar desde el en que se publique el presente edicto y certificacion, para que se persone en esta Comisaría, sita en la calle de Leon, núm. 34, cuarto tercero de la derecha, á verificar el reintegro en las arcas del Tesoro de 593 escudos 500 milésimas é intereses que se marcan en el art. 15 de la ley de Contabilidad vigente; bajo apercibimiento que de no realizarlo se le declarará en contumacia y rebeldía, procediendo contra él con arreglo á las leyes que sobre la materia rigen.

Madrid 27 de Marzo de 1867.=Rafaél Alonso.

D. Laureano Euleche y Gonzalez, Oficial tercero del Cuerpo administrativo del Ejército, Secretario de expedientes administrativos de reintegro al Estado, de los que es Inspector el Comisario de Guerra D. Rafaél Alonso de la Marca.

Certifico que por esta Comisaría de Guerra se sigue expediente gubernativo sobre el reintegro de 756 escudos á que ha sido declarado responsable por la Direccion general de Administracion militar el ex-Teniente de infantería, habilitado en 1859 de Sres. Generales, Jefes y Oficiales en comision del servicio de la division de reserva del ejército de Africa, cuya cantidad ha quedado reducida á 593 escudos 500 milésimas por deduccion de 162 escudos 500 milésimas que aparecen reintegrados, importe de los descuentos que se le hicieron por la empresa de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante miéntras fué empleado de la misma; ignorando su paradero desde que salió del servicio de dicha empresa.

Y para los efectos prevenidos en los artículos 124 y 125 del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853, expido la presente en Madrid á 27 de Marzo de 1867.=Laureano Euleche.=V.° B.°=Alonso.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la segunda semana de Marzo de 1867.

METÁLICO. — DEPÓSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.	SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior. — Escudos. Milésimas.	INGRESADO EN LA PRESENTE. — Escudos. Milésimas.	TOTAL. — Escudos. Milésimas.	DEVUELTO EN LA ACTUAL. — Escudos. Milésimas.	SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana. — Escudos. Milésimas.
Necesarios: Por contratos y fianzas	12.281.878,276	98.366,198	12.380.244,474	44.579,885	12.335.664,589
Por sustituciones del servicio militar	2.489.780,977	»	2.489.780,977	30.203,290	2.459.577,687
Por id. del servicio marítimo	1.100.541,911	»	1.100.541,911	»	1.100.541,911
Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios	20.456.208,225	53.584,116	20.509.792,341	8.920,367	20.500.871,974
Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados	1.195.542,340	»	1.195.542,340	»	1.195.542,340
Sin interés	1.482.059,519	8.903,354	1.490.962,873	1.420	1.489.542,873
Voluntarios: Al contado	819.417,257	41.469,700	860.886,957	21.450	839.436,957
A plazo fijo antiguo: De 1 á 4 meses	»	»	»	»	»
De 4 á 6 meses	1.088,313	»	1.088,313	»	1.088,313
De 6 á 9 meses	34.925,054	»	34.925,054	870,904	34.054,150
De 9 meses en adelante	463.220,916	»	463.220,916	17.385,600	445.835,316
Idem moderno: De 4 á 9 meses	4.559.606,305	329.863,938	4.889.470,243	148.932,491	4.740.537,752
De 9 á 12 meses	3.998.984,545	29.630	4.028.614,545	141.357,755	3.887.256,790
De un año justo	78.922.254,404	1.506.942,501	80.429.196,905	1.613.209,821	78.815.987,084
Con aviso: De 15 dias	298.497,236	23.758,416	322.255,652	»	322.255,652
De 30 dias	272.042	8.500	280.542	82.941	197.601
De 60 dias	622.416,306	60.362,856	682.779,162	58.780	623.999,162
De 90 dias	5.755.857,694	462.661,025	6.218.518,719	611.912,886	5.606.605,833
Provisionales para subastas	279.186,202	40.822,016	320.008,218	36.526,569	283.481,649
Total de depósitos	135.033.507,480	2.664.864,120	137.698.371,600	2.818.490,568	134.879.881,032
Cuentas corrientes	2.235.748,121	135.548,524	2.371.296,645	152.930,823	2.218.365,822
Suman los depósitos y cuenta corriente	137.269.255,601	2.800.412,644	140.069.668,245	2.971.421,391	137.098.246,854
Conceptos eventuales: Intereses y dividendos de efectos depositados	336.387,939	7.500	336.395,439	24.411,500	311.983,939
Remesas entre las Cajas á formalizar	200.647,490	89.019,985	289.667,475	60.902,130	228.765,345
Total general de metálico	137.806.291,030	2.889.440,129	140.695.731,159	3.056.735,024	137.638.996,138

CUENTA CORRIENTE DE METÁLICO CON EL TESORO PÚBLICO.

		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior. — Escudos. Milésimas.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos. — Escudos. Milésimas.	TOTAL. — Escudos. Milésimas.	RECIBIDO del Tesoro. — Escudos. Milésimas.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana. — Escudos. Milésimas.
Tesoro público: Cuenta corriente de suplementos con el mismo	En la Caja Central	27.634.000	236.000	27.870.000	430.000	27.440.000
	En las Tesorerías de provincias	106.449.014,799	975.726,152	107.424.740,951	980.200,447	106.444.540,504
Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo	En la Caja Central	2.909.961,859	50.765,536	2.960.727,395	»	2.960.727,395
	En las Tesorerías de provincias	»	55.931,918	55.931,918	55.931,918	»
TOTAL		136.992.976,658	1.318.423,606	138.311.400,264	1.466.132,365	136.845.267,899

RESÚMEN DE LA CUENTA DE METÁLICO.

	ESCUDOS. MILÉSIMAS.
Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales	137.638.996,138
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses	136.845.267,899
DIFERENCIA *que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva*	793.728,239

EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. — Escudos nominales.	INGRESOS EN LA PRESENTE. — Escudos nominales.	TOTAL. — Escudos nominales.	DEVUELTO EN LA MISMA. — Escudos nominales.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. — Escudos nominales.
Necesarios	73.833.582,403	905.785,311	74.739.367,714	732.716,800	74.006.650,914
Voluntarios	210.655.173,904	3.389.530	214.044.723,904	1.692.700	212.352.023,904
Provisionales para subastas	695.836,650	97.400	793.236,650	4.600	788.636,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España	9.388.421,592	»	9.388.421,592	183.992,007	9.204.429,585
Total general de papel	294.573.014,549	4.392.735,311	298.965.749,860	2.614.008,807	296.351.741,053
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado	122.620.995,871	1.408.800	124.029.795,871	916.000	123.113.795,871
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior	76.421.914,004	1.003,200	77.425.114,004	622.000	76.803.114,004
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior	»	»	»	»	»
En obligaciones del Estado por ferro-carriles	54.685.600	1.507.600	56.193.200	572.200	55.621.000
En acciones de obras públicas	3.308.800	19.600	3.328.400	26.200	3.302.200
En id. de carreteras	5.840.000	36.200	5.876.200	165.800	5.710.400
En id. del Canal de Isabel II	490.000	4.000	494.000	7.900	486.100
En material del Tesoro	124.332,016	»	124.332,016	»	124.332,016
En Deuda sin interés	12.258.429,793	132.950	12.391.379,793	80.500	12.310.879,793
En id. sin convertir	1.350.088,513	19.785,311	1.369.873,824	»	1.369.873,824
En obligaciones municipales	3.000	»	3.000	»	3.000
En pagarés del Tesoro	»	»	»	»	»
Billetes hipotecarios del Banco de España	6.250.800	113.800	6.364.600	12.000	6.352.600
Suman los depósitos en la central	283.053.960,197	4.245.935,311	287.299.895,508	2.402.600	284.897.295,508
Idem en las Tesorerías de provincia	11.519.054,352	146.800	11.665.854,352	211.408,807	11.454.445,545
Total general de depósitos en papel	294.573.014,549	4.392.735,311	298.965.749,860	2.614.008,807	296.351.741,053

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METÁLICO Y LOS DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

		METÁLICO.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.	BILLETES nominativos en la Central.	TESORO PÚBLICO s/c de garantías.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior		813.314,372	294.573.014,549	27.634.000	150.000.000
Ingresos en la presente: Por depósitos, cuentas corrientes y conceptos eventuales	2.889.440,129	4.355.572,494	4.392.735,311	236.000	»
Por lo recibido del Tesoro	1.466.132,365				
CARGO		5.168.886,866	298.965.749,860	27.870.000	150.000.000
Devuelto en la misma: Por depósitos, cuenta corriente y conceptos eventuales	3.056.735,024	4.375.158,627	2.614.008,807	430.000	»
Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses	1.318.423,606				
Existencia en Caja en fin de esta semana		793.728,239	296.351.741,053	27.440.000	150.000.000

NOTA. El número de imposiciones que constituian las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendia á 251.971, de las cuales pertenecian á metálico 238.265 y á papel 13.506, y en la presente á 253.097, en esta forma: 239.510 en metálico y 13.587 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 30 de Marzo de 1867.=El Contador, Antero de Oteyza.=V.° B.°=El Director general, Saenz de Llera.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Nota de las temporadas en que están abiertos los establecimientos de baños y aguas minerales, con expresion de los nombres y categoría de sus Directores facultativos, de los puntos donde residen habitualmente y propiedades de las aguas.

NOMBRE DE LOS BAÑOS.	PROVINCIA Y PARTIDO JUDICIAL.	CLASIFICACION QUÍMICA DE LAS AGUAS.	TEMPORADA OFICIAL.	NOMBRE DEL MÉDICO DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO.	RESIDENCIA FUERA DE LA TEMPORADA.	CATEGORÍA de la direccion facultativa.	Concurrencia en el año anterior.
Alange	Badajoz.—Mérida	Acídulas carbónicas sin hierro	Desde 24 de Junio á 30 de Setiembre	D. Antonio Berzosa	Madrid, calle Mayor, 14, cuarto cuarto.	Médico Director en propiedad.	1.357
Alhama	Granada.—Alhama	Salinas termales	20 Abril á 20 Junio y 15 Agosto á 15 Octubre	D. Juan Perales	»	Idem	1.167
Alhama	Zaragoza.—Ateca	Acídulo-carbónicas sin hierro	1.° Junio á fin Setiembre	D. Tomás Parraverde, Médico auxiliar Don Máximo Fernandez Cuevas	Madrid, Madera, 19	Idem	3.883
Archena	Murcia.—Mula	Sulfurosas termales	1.° Abril á fin Junio y 1.° Setiembre á fin Octubre.	D. Nicolás Sanchez de las Matas, Médico auxiliar D. Francisco Firmat y Gironella	Madrid, Arco de Santa María	Idem	4.800
Arechavaleta	Guipúzcoa.—Vergara	Sulfurosas frias	15 Junio á 15 Setiembre	D. Rafaél Breñosa	»	Idem	714
Arnedillo	Logroño.—Arnedo	Minero-salinas termales	15 Junio á 15 Setiembre	D. Leon Príncipe	»	Idem	1.040
Arteijo	Coruña.—Coruña	Salinas termales	1.° Julio á 30 Setiembre	D. Agustin María Acebedo	Santiago.—Coruña	Idem	549
Alcaro	Almería	Sulfurosas salinas	1.° Junio á 30 Setiembre	D. Rafaél Martinez	Almería.—Oleila del Campo	Interino	374
Alcantuz	Cuenca.—Priego	Acídulo-carbónicas sin hierro	15 Junio á 15 Setiembre	D. Ramon Torner y Martí	»	Idem	»
Alhama	Murcia.—Totana	Salinas termales	1.° Abril á fin Junio y 1.° Setiembre á fin Octubre.	D. José María del Castillo	»	Idem	490
Aramayona	Alava.—Vitoria	Sulfurosas frias	1.° Junio á 30 Setiembre	D. Antonio Beltran Heredia	»	Idem	170
Arenosillo	Córdoba.—Montoro	Sulfurosas frias	16 Julio á 15 Setiembre	D.	»	Idem	»
Argentona	Barcelona.—Mataró	Acídulo-carbónicas con hierro	1.° Junio á 30 Setiembre	D. Emilio Ibern y Bartra	»	Idem	94
Bellus	Valencia.—San Felipe de Játiva	Salinas termales	1.° Junio á 30 Setiembre	D.	»	Idem	»
Bussot	Alicante.—Gijona	Salinas termales	1.° Mayo á 30 Junio y 30 Setiembre á 30 Octubre.	D. Joaquin Fernandez Lopez	Villa de Petrel, provincia de Alicante.	En propiedad	637
Buyeres de Nava	Oviedo.—Infiesto	Sulfurosas termales	1.° Julio á 30 Setiembre	D. Benito Crespo y Escoriaza	Badajoz, calle de la Sal	Idem	»
Benimarfull	Alicante.—Concentaina	Sulfurosas frias	1.° Junio á 30 Setiembre	D. Manuel Torrecilla	»	Interino	374
Bañolas	Gerona.—Gerona	Sulfurosas frias	1.° Mayo á 30 Setiembre	D. Antonio Corominas	Bañolas	Idem	205
Betelú	Navarra	Sulfurosas frias	15 Junio á 30 Setiembre	D. Joaquin Castañon	Madrid, Olivar, 3, principal	Idem	»
Caldas de Cuntis	Pontevedra.—Caldas de Reyes	Sulfurosas termales	1.° Julio á 30 Setiembre	D. Isidoro Ortega	Valladolid	En propiedad	1.832
Caldas de Mombuy	Barcelona.—Granollers	Salinas termales	1.° Mayo á 15 Julio y 1.° Setiembre á 15 Octubre.	D. Francisco Sastre y Dominguez, Médico adjunto D. Agustin Passolas	Zaragoza, Coso, 104	Idem	1.684
Caldas de Oviedo	Oviedo.—Oviedo	Azoóticas ó nitrogenadas salinas	1.° Junio á 30 Setiembre	D. José María Bonilla y Carrasco	Pedroñeras, provincia de Cuenca	Idem	940
Caldas de Tuy	Pontevedra.—Tuy	Salinas termales	1.° Junio á 30 Setiembre	D. Martin Castells	Lérida, Caldereria, 27	Idem	392
Carballino y Partovia	Orense.—Carballino	Sulfurosas termales	1.° Julio á 19 Setiembre	D. Lorenzo Saenz de la Cámara	»	Idem	859
Cárlos III, Trillo	Guadalajara.—Cifuentes	Salinas termales	20 Junio á 20 Setiembre	D. Mariano José Gonzalez Crespo, Médico adjunto D. José Negro	Madrid, Costanilla de los Angeles, 15.	Idem	1.331
Carratraca	Málaga.—Campillos	Sulfurosas frias	15 Junio á 30 Setiembre	D. José Salgado	Madrid, Carretas, 41	Idem	3.064
Cestona	Guipúzcoa.—Azpeitia	Azoóticas nitradas sulfurosas	15 Junio á 15 Setiembre	D. Justo María Zavála	Madrid, travesía de Trujillos, 2	Idem	590
Chiclana	Cádiz.—Chiclana	Sulfurosas frias	1.° Junio á 15 Octubre	D. Marcial Taboada de la Riva	Oviedo	Idem	1.064
Caldas de Besaya	Santander.—Torrelavega	Acídulo-salinas termales	1.° Mayo á fin Setiembre	D. Miguel Zapater y Jerez	Navalcarnero, provincia de Madrid	Interino	»
Caldas de Bolú	Lérida.—Tremp	Hidrosulfurosas	1.° Julio á 20 Setiembre	D.	»	Idem	»
Caldas de Estrach y Titus	Barcelona.—Mataró	Salinas termales	1.° Mayo á 31 Octubre	D. Gabriel Calvo	Barcelona, Asalto, 27	Idem	846
Caldas de Reyes	Pontevedra.—Caldas de Reyes	Salinas termales	1.° Junio á fin Setiembre	D. Manuel Rey	»	Idem	431
Caldas de Malavella	Gerona.—Santa Coloma de Farnés	Salinas termales	15 Mayo á 15 Octubre	D. José Verdaguer	Caldas de Malavella	Idem	353
Carballo	Coruña.—Carballo	Sulfurosas termales	1.° Julio á 30 Setiembre	D. Antonio Caña	Alláriz (Orense)	Idem	»
Cervera del Rio Alhama	Logroño	Sulfúrico-acidulo ioduradas	15 Junio á fin Setiembre	D. Inocente Escudero	Zaragoza, plaza de San Roque, núm. 2.	Idem	205
Cortegada	Orense.—Celanova	Sulfurosas termales	1.° Julio á 10 Octubre	D. Juan Fermoso	»	Idem	400
Chulilla	Valencia.—Villar del Arzobispo	Sulfurosas termales	1.° Mayo á 30 Setiembre	D. Vicente Roger y Escrich	»	Idem	219
Elorrio	Vizcaya.—Durango	Sulfurosas frias	1.° Junio á fin Setiembre	D. Ramon Sanchez	Madrid, plaza de Bilbao, núm. 5	Idem	589
Escoriaza	Guipúzcoa.—Escoriaza	Sulfurosas frias	1.° Junio á fin Setiembre	D. Segundo Blanco	Bilbao	Idem	161
Fitero (el Viejo)	Navarra.—Tudela	Salinas termales	1.° Junio á fin Setiembre	D. Tomás Lleget	Reus (Tarragona)	En propiedad	771
Frailes y la Rivera	Jaen.—Alcalá la Real	Sulfurosas frias	1.° Junio á fin Setiembre	D. Rafaél Cerdo y Oliver	»	Idem	546
Fitero (el Nuevo)	Navarra.—Tudela	Salinas termales	1.° Junio á fin Setiembre	D. José Asenjo y Cáceres	Potes (Santander)	Interino	525
Fortuna	Murcia.—Cieza	Salinas termales	1.° Abril á 30 Junio y 1.° Setiembre á fin Octubre.	D. José Chacél	»	Idem	179
Fonté	Zaragoza.—Caspe	Salinas acídulas	1.° Junio á 30 Setiembre	D. Isidoro Serrano y Sanchez	Murcia	Idem	23
Fuencaliente	Ciudad-Real.—Puertollano	Ferruginosas carbonatadas	1.° Mayo á 18 Junio y 1.° Agosto á 10 Octubre	D. José María Valenzuela	Córdoba	Idem	1.086
Fuenteálamo	Jaen.—Alcalá la Real	Sulfurosas frias	1.° Junio á fin Setiembre	D. José María de Rueda	Cantillana (Sevilla)	Idem	209
Fuentesanta de Gayangos	Búrgos	Sulfurosas nitrogenadas azoóticas	20 Junio á 20 Setiembre	D. Nemesio Rufilanchas	Getafe (Madrid)	Idem	341
Fuensanta de Lorca	Murcia	Sulfidrotadas	1.° Abril á 31 Diciembre	D. Márcos Egea	»	Idem	241
Graena	Granada.—Guadix	Ferruginosas carbonatadas	15 Mayo á 30 Junio y 15 Agosto á 6 Octubre	D. Miguel Baldovi (D. José Jorge de la Peña, interino)	»	En propiedad.	»
Grávalos	Logroño.—Cervera del Rio Alhama	Sulfurosas frias	1.° Junio á fin Setiembre	D. Narciso Merino	Logroño	Interino	297
Guardia vieja	Almería.—Berja	Nitrogenadas	1.° Mayo á fin Junio y 1.° Setiembre á fin Octubre	D. Eduardo Hervás	Almodóvar del Campo, Ciudad Real.	Idem	»
Herviderios de Fuensanta	Ciudad-Real.—Pozuelo de Calatrava	Acidulas carbónicas con hierro	15 Junio á 15 Setiembre	D. Mariano Carretero Muriel	Madrid, Torrecilla Leal, 14	En propiedad.	1.256
Hermida (La)	Santander.—San Miguel de la Barquera.	Salinas termales	1.° Junio á fin Setiembre	D. Dionisio Jover y Lopez	Valladolid	Interino	273
Horcajo	Córdoba.—Lucena	Sulfurosas frias	16 Junio á 30 Setiembre	D. José Medel	Aguilar de la Frontera	Idem	396
Ibero	Navarra	Minero-salinas	12 Junio á 30 Setiembre	D.	»	Idem	»
Jabaldiz	Jaen.—Jaen	Salinas termales	20 Junio á fin Setiembre	D. Juan Miguel Nieto	»	Idem	348
Jaraba de Aragon	Zaragoza	Sulfurosas termales	15 Junio á 15 Setiembre	D. Juan Bautista Calmarza	Calatayud.—Zaragoza	Idem	255
Lanjaron	Granada.—Orgiba	Ferruginosas carbonatadas	1.° Junio á fin Setiembre	D. Miguel Medina y Estevez	Madrid, Cármen 40	En propiedad.	672
Ledesma	Salamanca.—Ledesma	Sulfurosas termales	15 Mayo á fin Setiembre	D. Víctor Gonzalez Estéban	Madrid, Caballero de Gracia, 20	Idem	2.866
Lugo	Lugo.—Lugo	Hidrosulfúrico termales	15 Junio á fin Setiembre	D. Ventura Chavarri	Madrid, Santa Isabel, 34, segundo	Idem	»
Lagarriga	Barcelona	Salinas termales	15 Mayo á 15 Octubre	D.	»	Interino	»
Liérganes	Santander.—Entrambasaguas	Acídulas termales	1.° Junio á fin Setiembre	D. Matías Gándara	Liérganes	Idem	»
Loujo (La Toja)	Pontevedra.—Cambados	Salinas termales	1.° Julio á fin Setiembre	D. Víctor Parraverde	Madrid, Panaderos, 18 y 20	Idem	»
Lucainena	Almería.—Sorbas	Sulfurosas frias	1.° Julio á 15 Setiembre	D. José Lopez del Baño	»	Idem	»
Marmolejo	Jaen.—Andújar	Acídulo-carbónicas con fierro	15 Abril á 15 Junio	D. Luis Góngora	Andújar	En propiedad	150
Molar	Madrid.—Colmenar Viejo	Azoéticas nitradas sulfurosas	15 Junio á 15 Setiembre	D. Antonio Rafaél Abellán	Granada	Idem	522
Montemayor	Cáceres.—Granadilla	Sulfurosas termales	1.° Junio á 30 Setiembre	D. Tirso de Córdoba	Madrid, Lobo, 18	Idem	2.215
Malaha	Granada.—Santa Fe	Ferruginosas carbonatadas	1.° Junio á fin Setiembre	D. Antonio Zegri y Abril	Loja, Moreno, 6	Interino	763
Martos	Jaen.—Martos	Sulfurosas frias	15 Junio á 15 Setiembre	D. Rafaél Villalva	Granada, Lecheros	Idem	260
Margarita (La), Loeches	Madrid	Salinas sulfatadas sódico-magnesiadas.	15 Junio á 15 Setiembre	D. Mariano Lucientes	Madrid, Alcalá, 2	Idem	525
Molinar de Carranza	Vizcaya.—Balmaseda	Acídulo-carbónicas sin hierro	1.° Junio á 30 Setiembre	D. Hilarion de Rugama	Laredo.—Santander	Idem	613
Navalpino	Ciudad-Real.—Piedrabuena	Acídulo-carbónicas con hierro	15 Junio á 15 Setiembre	D.	»	Idem	»
Nuestra Señora de Abellá	Castellon	Salinas frias	24 Junio á 8 Setiembre	D.	»	Idem	»
Idem id. de las Mercedes	Gerona	Sulfurosas termales y salinas	25 Junio á 30 Setiembre	D. Juan Roig	Figueras, San Pablo, 17	Idem	284
Ontaneda y Alceda	Santander.—Villacarriedo	Sulfurosas y termales	10 Junio á 30 Setiembre	D. Manuel Ruiz Salazar	Madrid, Horno de la Mata, 12	En propiedad	2.072
Panticosa	Huesca.—Jaca	Azoéticas ó nitradas salinas	16 Junio á 30 Setiembre	D. José Herrera y Ruiz	Idem, Santiago, 11	Idem	1.540
Paterna y Gigonza	Cádiz.—Jerez de la Frontera	Sulfurosas frias	15 Junio á 15 Setiembre	D. José Gomez y Ruiz	Cabra (Córdoba)	Idem	317
Puda (La), Olesa y Esparraguera	Barcelona.—Villafranca de Panadés	Azoéticas ó nitrogenadas sulfurosas	15 Junio á 15 Setiembre	D. Manuel Armis de Ferrer	Madrid, Bordadores, 3	Idem	1.649
Puertollano	Ciudad-Real.—Almodóvar del Campo	Acido-carbónicas con hierro	15 Junio á 15 Setiembre	D. Cárlos Mestre y Marzal	Puertollano	Idem	675
Peralta (La Concepcion)	Madrid	Salino-gaseosas frias	15 Junio á 15 Setiembre	D. Juan Manuel Lopez (interino)	Madrid, Olmo 24	Idem	107
Paracuellos de Giloca	Zaragoza.—Calatayud	Sulfurosas frias	15 Junio á 30 Setiembre	D. Gregorio Gudea	Calatayud.—Zaragoza	Interino	384
Prelo	Oviedo.—Castropol	Alcalino-sulfúricas	15 Junio á 15 Setiembre	D. Patricio Lopez Pereda	»	Idem	383
Puente Viesgo	Santander.—Villacarriedo	Salinas termales	1.° Junio á 30 Setiembre	D. Benito Amelivia	Sto. Domingo de la Calzada (Logroño).	Idem	842
Quinto	Zaragoza.—Pina	Salinas frias	10 Junio á 15 Setiembre	D. Cárlos Viñolas	Quinto	Idem	331
Riva los baños	Logroño.—Torrecilla de Cameros	Bicarbonatas alcalinas azoóticas	20 Junio á 20 Setiembre	D. Antonio Galvez	Urda (provincia de Toledo)	Idem	38
La Isabela (Sacedon)	Guadalajara.—Sacedon	Salinas termales	15 Junio á 15 Setiembre	D. Manuel Perez Manso	Madrid, Atocha 30, tercero	En propiedad	750
Santa Agueda	Guipúzcoa.—Vergara	Ferruginosas carbonatadas	15 Junio á 15 Setiembre	D. Benigno Villafranca	Id., Costanilla de San Pedro, 8	Idem	425
Segura	Teruel.—Segura	Acídulo-carbónicas sin hierro	15 Junio á 30 Setiembre	D. Anastasio García Lopez	Id., Clavel, 2	Idem	298
Sierra Alamilla	Almería.—Almería	Salinas termales	1.° Mayo á 30 Junio y 1.° Setiembre á 30 Octubre.	D. Francisco Campillo y Anton	Madrid	Idem	824
Solan de Cabras	Cuenca.—Priego	Acídulo-carbónicas sin hierro	15 Junio á 15 Setiembre	D. Juan José Cortinas	»	Idem	41
Salinetas de Novelda	Alicante	Sulfurosas frias	1.° Junio á fin Setiembre	D. Juan Domenech	Madrid	Interino	623
San Adrian	Leon.—La Vecilla	Salinas termales	20 Junio á 30 Setiembre	D.	»	Idem	»
San Gregorio de Brozas	Cáceres	Acídulo-carbónicas con hierro	1.° Junio á 30 Setiembre	D. Marcelino Manrique	»	Idem	»
San Juan de Azcoitia	Guipúzcoa.—Azpeitia	Sulfurosas frias	1.° Junio á 30 Setiembre	D. José Luis Otaño	»	Idem	27
San Juan de Campos	Baleares.—Manacor	Sulfurosas termales	28 Abril á 1.° Julio	D. Manuel Vicens	»	Idem	395
San Vicente ó San Vicens	Lérida	Sulfurosas frias	15 Junio á 15 Setiembre	D. Ignacio Juan Bastus	»	Idem	»
Sierra Elvira	Granada.—Santa Fe	Salinas termales	15 Mayo á fin Junio y 15 Agosto á 15 Octubre	D.	»	Idem	»
Siete-aguas	Valencia	Acido-ferruginosas termales	1.° Junio á 30 Setiembre	D. Santos Blanco de Arce	Madrid, Puerta de Moros, 6	Idem	21
Sobron	Alava	Sulfurosas frias	15 Junio á 30 Setiembre	D. Pantaleon Bárbara	»	Idem	342
Sousa y Caldeliñas	Orense	Acídulas alcalinas	1.° Julio á fin Setiembre	D. Mariano Carrero	»	Idem	75
Solares	Santander	Acídulas termales	1.° Junio á fin Setiembre	D. Jacobo Sanchez	Medio Cudeyo, Santander	Idem	»
Tiermas	Zaragoza.—Sos	Sulfurosas termales	1.° Junio á fin Setiembre	D. Joaquin Pastor Prieto	Tudela.—Navarra, Portal, 4	En propiedad	»
Torres	Madrid	Salinas carbonatadas ferruginosas	15 Junio á fin Setiembre	D. Eduardo Lopez de Saá	Torres, provincia de Madrid	Interino	167
Villavieja	Castellon.—Nules	Acido-carbónicas con hierro	15 Mayo á 15 Junio y 15 Agosto á 10 Octubre.	D. José María Barraesa	Guadalajara, Mayor Baja, 22 segundo.	En propiedad	1.004
Urberoaga de Alzola	Guipúzcoa.—Vergara	Salinas termales	15 Junio á 30 Setiembre	D. Vicente de Urquiola	Madrid, Baño, 7	Interino	589
Valle de Rivas	Gerona	Salinas templadas	15 Julio á 15 Setiembre	D. Angel Surroca	Puigcerdá.—Gerona	Idem	339
Vilo ó Rozas	Málaga.—Colmenar	Sulfurosas frias	15 Junio á fin Setiembre	D.	»	Idem	»
Villar del Pozo	Ciudad-Real	Acido-carbónicas sin hierro	15 Junio á 15 Setiembre	D. Jesús Delgado Sevillano	Ciudad-Real, Cruz, 1	Idem	670
Villaro	Vizcaya	Sulfurosas frias	1.° Junio á 15 Octubre	D. Vicente Urrecha	Castillo.—Elejaveitia.—Vizcaya	Idem	146
Vitatoya y Fuente Podrida	Albacete.—Casas-Ibañez	Sulfurosas frias	25 Mayo á 25 Setiembre	D. Ramon Medina	Salamanca, Bola, 2	Idem	521
Zaldivar	Vizcaya.—Marquina	Sulfurosas frias	1.° Junio á fin Setiembre	D.	»	Idem	375
Zujar	Granada.—Baza	Sulfurosas termales	20 Abril á 20 Junio y 1.° Setiembre á 30 Octubre.	D. Manuel Mendez	»	Idem	702

Nota. Los Médico-Directores de los establecimientos balnearios de Buyeres de Nava, Guardia Vieja, Lugo, Loujo, Lucainena y San Gregorio de Brozas que no han presentado las Memorias reglamentarias están exentos de toda responsabilidad, en razon á no haber podido tomar posesion de sus destinos dentro de las temporadas por haber sido nombrados para estos cargos á la terminacion de las mismas.—Esta es la única razon de no figurar la concurrencia de sus respectivos establecimientos.

Madrid 23 de Marzo de 1867.=El Director general, José María Ródenas.

Sociedad económica Matritense.

La Sociedad ha acordadado en 23 del actual abrir un concurso extraordinario para estimular en España la generalizacion del cultivo y aprovechamientos agrícolas é industriales de las plantas conocidas con el nombre de *Holcus saccharatus*, de Linneo, y vulgarmente llamadas *Sorgo de China* y *Holco* ó *Sorgo azucarado africano*, que tan gran importancia han adquirido en Europa; y para conseguirlo ha dispuesto conceder las siguientes recompensas:

Primera. Premio de *medalla de oro* y *título de Socio sin cargas* al que en el presente año cultive el citado *Sorgo azucarado*, africano y chino, en mayor extension de terrenos y obtenga en ellos mayor produccion y más felices resultados económicos, siempre que el terreno empleado en dicho cultivo no baje de una hectárea, y que todos sus productos los haya invertido en ensayar industrialmente su aplicacion y ventajas, comparadas á las de otras plantas generalmente conocidas y usadas:

1.° Para alimentacion de ganados vacuno, lanar y caballar con las hojas y tallos, ya frescos, ya secados al sol despues de cortarlos maduros y de prepararlos convenientemente.

2.° Para la fabricacion industrial de jarabes, alcoholes y bebidas fermentadas con el jugo azucarado.

3.° Para alimentacion de aves domésticas y de ganados con el grano de las variedades del sorgo referido, comparando sus resultados á los que dén en igual caso la cebada, el maíz y otros cereales que se emplean con este objeto.

En circunstancias iguales de terreno cultivado con dichas plantas, y de aplicaciones dadas á sus productos, se concederá el premio al que justifique haber obtenido más ventajosos resultados.

En igualdad de circunstancias en todos los conceptos precedentes, se dará el premio al que justifique haber aplicado más industrialmente los citados productos de su cultivo, ó dádoles mayor número de aplicaciones ventajosas.

Segunda recompensa. Se concederá el *accessit* de una *medalla de plata* al que verifique análogos cultivos, aplicaciones y experimentos del sorgo azucarado, cuyos resultados se acerquen más á las condiciones exigidas para obtener el primer premio.

Todas estas circunstancias deben justificarse en la Secretaría de la Sociedad, sita en el local de la misma casa y Torre de los Lujanes, plazuela de la Villa, número 2, piso bajo, hasta el 22 de Diciembre próximo, con la presentacion de algunos ejemplares de los productos obtenidos, con certificacion del Alcalde en cuyo término se hayan verificado las operaciones, y con una Memoria en que se describan los procedimientos agrícolas é industriales de que el autor se haya valido, á fin de que publicándolos puedan ser de utilidad del país.

Lo que de acuerdo de la misma se anuncia á los cultivadores á fin de que los que aspiren al premio y *accessit* concedidos puedan cumplir en tiempo hábil con las prescripciones fijadas é indispensables para obtenerlos.

Madrid 27 de Marzo de 1867.=El Secretario general, Juan de Tró y Ortolano.

Gobierno de la provincia de Almería.

La Secretaría del Ayuntamiento de Lubrin, dotada con el sueldo anual de 700 escudos, se halla vacante por renuncia que de ella ha hecho el que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento referido en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañando á ellas sus hojas de servicios y los demás documentos que se previenen en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Almería 26 de Marzo de 1867.=Andaya. 12329—2

Gobierno de la provincia de Barcelona.

La Secretaría del Ayuntamiento de Pachs, dotada con 104 escudos anuales, se halla vacante: los aspirantes á esta plaza pueden presentar sus solicitudes documentadas con hoja de méritos y servicios al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente.

Barcelona 11 de Marzo de 1867.=Cayetano Bonafós. 12312—2

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Villaescusa del Butrón, dotada con el sueldo anual de 150 escudos procedentes de los ingresos del presupuesto municipal. Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1831 y 18 de Febrero de 1836, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Búrgos 22 de Enero de 1867.=El Gobernador accidental, Mauricio Trapiella. 12298—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Villafruela, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1831 y 18 de Febrero de 1836, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde-Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Búrgos 13 de Marzo de 1867.=El Gobernador, Pablo de Castro. 12213—2

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villamartin, dotada con el sueldo de 700 escudos anuales, la cual ha de proveerse con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletin oficial* de esta provincia.

Cádiz 14 de Marzo de 1867.=El Gobernador, Francisco Belmonte. 12355—3

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Se halla vacante la Secretaría municipal de la ciudad de Lucena, dotada con 1.200 escudos anuales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, contado desde la primera publicacion del presente en la Gaceta de Madrid.

Córdoba 28 de Marzo de 1867.=El Gobernador, Romualdo de San Julian. 12354—3

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento de Juyá, dotada con 80 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que reunan las cualidades necesarias presentarán sus solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 19 de Febrero de 1867.=Pedro Estéban. 12204—1

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cherta, dotada con el sueldo de 440 escudos anuales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio por tercera vez en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1863.

Tarragona 20 de Marzo de 1867.=Bernabé Lopez Bago. 12356—3

Ayuntamiento constitucional de Morcin.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Morcin, dotada con 200 escudos anuales sin cargo de repartimiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta corporacion dentro de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y *Boletin oficial*, conforme al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Morcin 21 de Marzo de 1867.=José Figaré. 12341—2

Ayuntamiento constitucional de Tomiño.

Creadas por esta corporacion municipal y aprobacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia tres plazas de Facultativos titulares, compuestas de un Médico-cirujano y dos Cirujanos, dotadas con el haber anual de 400 escudos la primera y de 200 cada una de las segundas, los aspirantes que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletin oficial* de esta provincia; debiendo advertir se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio las condiciones bajo las cuales se provistarán aquellas.

Tomiño 2 de Marzo de 1867.=El Alcalde, José Gavin.=Bráulio Fernandez, Secretario. 12364

Alcaldía constitucional de El Cubillo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa de El Cubillo por renuncia de D. Domingo Julian Polo que la obtenia, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1831 y 18 de Febrero de 1836, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 de dicho mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

El Cubillo 8 de Marzo de 1867.=El Alcalde, José García de la Torre. 12333—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafaél de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano actuario que suscribe, en la demanda de tercería interpuesta por D. Miguel Canals y Fito contra D. Eusebio Molero sobre mejor derecho al percibo del descuento del sueldo que como empleado en la Casa de Socorro del cuarto distrito municipal disfruta D. José Figueroa, se cita, llama y emplaza por el presente para que dentro de nueve dias el referido Molero, cuyo paradero se ignora, comparezca á contes-

tarla; bajo apercibimiento de sustanciarse en su rebeldía con los estrados del Tribunal.

Madrid 22 de Marzo de 1867.=El Escribano, Benito Cepeda. 12357

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Jacinto Calleja, dictada en autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias la casa sita en esta villa, calle de los Abades, núm. 7 moderno, 16 antiguo, manzana 65, que tiene de sitio 4.048 y medio piés cuadrados, equivalentes á 313 metros 65 centímetros cuadrados y ha sido valorada por D. Juan Antonio Sanchez, Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, en la cantidad de 480.260 rs. vn., de cuya suma deberán deducirse las cargas y gravámenes con que se halle gravada. Para el remate se ha señalado el dia 30 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial.

Lo que se hace notorio por medio del presente; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Madrid 29 de Marzo de 1867.=Calleja. 12359

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano actuario como sustituto del Doctor D. Cláudio Sanz y Barea, á instancia de los Sres. D. Santos de la Mata y D. Gregorio Zabalza, síndicos del concurso de acreedores al Pósito de Madrid, se sacan á pública subasta todos los enseres y herramientas correspondientes á cinco tahonas que estuvieron establecidas en el edificio Pósito de Madrid, estando señalado para su remate el dia 11 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado.

Las personas que quieran enterarse del pormenor de los efectos y de sus valores pueden acudir á D. Antonio Castillo, encargado de las obras del edificio Pósito, que habita en el paseo de Recoletos, núm. 2, cuarto bajo.

Madrid 22 de Marzo de 1867.=Francisco Fernandez de la Torre. 12361

D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Hago saber que por providencia de 28 del actual dictada en los autos de concurso de acreedores de D. Felipe Colmenares, que radican en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de Don Celestino de Flores, se ha señalado nuevamente para la celebracion de la junta general de acreedores de dicho concurso para el nombramiento de síndicos el dia 1.° de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana en la audiencia de mi citado Juzgado, sito en la calle la Magdalena, núm. 13, cuarto principal, y he acordado que á los que no se han presentado se les convoque para su asistencia á ella por medio de edictos, como lo verifico por el presente; previniéndoles que no podrán concurrir á la expresada junta si ántes ó en el acto de ella no presentan los títulos de sus respectivos créditos y que esta tendrá lugar cualquiera que sea el número de los acreedores que concurran, parando á los demás el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1867.=Prida.=Por mandado de S. S., Celestino Flores. 12368

D. Joaquin de Quero y Covos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido &c.

Hago saber que á este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito refrendatario se ha acudido por parte de Doña Joaquina Pastor y de Francisco Moreno Pastor, de esta vecindad, como poseedores de una casa situada en la calle Granada, de esta ciudad, núm. 15 de poblacion, que su fachada mira á Poniente, y linda por su derecha entrando en ella con otra que hoy pertenece á D. José María del Castillo y Vargas, á la izquierda casa de José Durán Granados, y por la espalda patios de otra que en la calle de Concepcion pertenece á los herederos de D. Antonio José Portocarrero, solicitando se decrete el cancelo de los gravámenes que se dirán impuestos sobre dicha casa, los cuales son á saber:

1.° El que por escritura de 19 de Junio de 1787 otorgada ante D. Francisco Roman de Gárate, Escribano que fué de este número, le impuso José de Moya y Doña Angela Casado para responder del arrendamiento que hicieron á Doña Rosalía Criado del Salto de una huerta de tierra de riego por tiempo de seis años, contados desde San Miguel del mismo año, y renta de 850 reales cada año.

2.° El que por otra escritura otorgada en 7 de Febrero de 1789 le impuso ante el Escribano D. Juan Romero Sabariego D. Diego Antonio Ortega para el saneamiento de la venta que hizo á Doña Gertrudis del Moral de unas suerte de olivar, partido de los Pontoncillos de este término, en 2.900 rs.

3.° El que por escritura de 22 de Julio de 1791 ante dicho Escribano Sabariego le impuso el D. Diego Antonio Ortega al saneamiento de la venta que hizo á Joaquina García del Rey, de dos pedazos de olivar, partido de los Pontoncillos, de este término, por 3.800 rs.

4.° El que por escritura de 16 de Enero de 1794 ante Don Francisco Campisano le impuso el mismo Ortega para la administracion del vínculo familiar que fundó Doña Francisca de Atencia.

5.° El que por escritura de 16 de Febrero de 1794 ante Don Juan Romero impuso el dicho Ortega para las resultas de la capellanía que fundó D. Juan Francisco de Torres, conferida á su hijo D. Pedro.

6.° El que por escritura de 3 de Marzo de 1794 ante el dicho Campisano le impuso el Ortega para la asignacion de labores y cumplimiento de cargas de la expresada capellanía.

7.° El que por escritura de 11 de Mayo de 1803 ante el dicho Campisano le impuso el mismo Ortega para la administracion del vínculo que fundó Sebastian Gil de Medellin, que le fué conferida.

8.° El que por escritura de 26 de Agosto de 1803 le impuso el dicho Ortega para el saneamiento de la venta que hizo á Don Gregorio de Priego, de una aranzada de olivar en la Nava del Abad, de este término, por precio de 2.500 rs.

9.° El que por escritura de 24 de Diciembre de 1806 ante el dicho Campisano le impuso el mismo D. Diego para el arriendo de un molino harinero, propio del Excmo. Sr. Duque de Sessa.

10. El que por escritura de 14 de Noviembre de 1810 ante dicho Escribano Campisano le impuso el Ortega para el arriendo que hizo á la comision imperial y real del citado molino.

11. El que por escritura de 4 de Marzo de 1814 ante el dicho Campisano le impuso el Ortega para el arriendo que hizo al señor Conde de Altamira del antedicho molino.

12. El que por escritura de 8 de Noviembre de 1814 le impuso el antedicho Ortega ante el mismo Escribano para el arriendo que hizo de varias tierras propias del hospital de San Juan de Dios.

13. Y el que por escritura de 1.° de Agosto de 1826 ante el Escribano D. Francisco Pastor le impuso el Ortega para el buen desempeño del estanco conferido á D. Jacinto Pastor.

Y para que las personas que puedan tener derecho á que no se verifique el cancelo que se pretende lo deduzcan en este Juzgado dentro del término de 60 dias que para el efecto se les señala, se pone el presente en Cabra á 21 de Febrero de 1867.=Joaquin de Quero.=El actuario, Rafael Gonzalez. 12367

D. Jose de la Cerda y Cueva, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber como en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, por parte del Dr. D. Juan de Dios Montesinos y Neira, de esta vecindad, como dueño de una casa, núm. 3 antiguo y 6 moderno, calle del Reloj, de esta capital, dotada con media paja de agua de la llamada del Cabildo; linde por su izquierda con la núm. 4, de D. Juan Manuel del Villar, y por la derecha y espalda con la núm. 9 en la plazuela de la Compañía, de Doña Isabel Chaparro, mujer legítima de D. Mariano Aguilar; de un molino de aceite con viga y bodega en las afueras de esta poblacion, frente á la puerta de entrada nombrada del Colodro, camino del Arroyo de las Piedras, que linda por la derecha y por la espalda con la huerta de Vi agreros, y por la izquierda con otro molino aceitero de D. Miguel Muñoz; y de una hacienda llamada Velasco de Santo Domingo, compuesta de casas, molino, bodega, olivar, pinar, encinar, monte bajo y tierra de labor; situada en la sierra de este término, linde al Norte con la dehesa del Villar, ó los Villares, de José Toledano Villalobos; al Sur y Levante con la hacienda de la Trinidad, de Doña Julia Conde, y á Poniente con la de la Viñuela alta, del Sr. Conde de Morales de los Rios; y como poseedor que ha sido de otra casa núm. 18 antiguo y 1 moderno, calle llamada ántes de la Zapatería y hoy del Liceo de esta capital, que vendió á Doña Antonia de Córdoba, la cual linda por la izquierda con la núm. 3, de Doña Dolores Córdoba, y por la derecha y espalda con la núm. 31, plazuela del Salvador, de D. José Terroba: se ha instruido expediente sobre que se declaren caducados y extinguidos los gravámenes siguientes:

Uno de 100 rs. ánuos en favor del Rector y Beneficiados de la parroquia de Santo Domingo de Silos, para dos misas solemnes en cada año en el dia de la Concepcion y en su octava, y un capital de 6.666 rs. 22 mrs. de la obligacion general impuesta por Doña Juana y Doña Francisca Mayorazgo sobre todos los bienes de su fundacion, de pagar dos fiestas todos los años al Colegio de la Compañía de Jesús, que se dice afectan á la enunciada casa núm. 3 antiguo y 6 moderno, calle del Reloj.

Un censo de 7.333 rs. 22 mrs. de principal á favor de la Cofradía del Santísimo y Santos Mártires de la iglesia parroquial de San Pedro.

Y otro de 11.000 rs. de capital, con destino sus réditos á los Varistas de la misma parroquial, que parece pesan sobre el expresado molino de aceite en el camino del Arroyo de las Piedras.

Otros dos capitales de censos, el uno de 493 rs. 23 mrs. en favor de los Beneficiados de la parroquial de San Andrés; y el otro de 2.933 rs. 11 mrs. en el de la iglesia parroquial del Salvador, que resulta gravitar sobre la mencionada hacienda de Velasco de Santo Domingo.

Y otro censo de 3.000 rs. de principal y 45 de réditos á favor de la capellanía fundada en la misma parroquial de San Pedro por Doña María de Uceda, que se dice pesa sobre la precitada casa núm. 18 antiguo y 1 moderno, calle del Liceo, ántes de la Zapatería.

En su virtud, por mi auto de 20 del corriente mes y conforme á lo dispuesto en el art. 381 de la vigente ley hipotecaria, he acordado se citen y emplacen á los interesados en los referidos gravámenes por medio de edictos, para que dentro del término de 60 dias precisos y perentorios, á contar desde la publicacion que se haga en la GACETA del Gobierno, *Boletin oficial* de la provincia y periódicos de esta poblacion, se presenten á deducir la accion que les corresponda con arreglo al art. 366 de la misma ley; bajo apercibimiento que de no hacerlo, sin más citarlos ni emplazarlos, se declararán extinguidas y caducadas las mencionadas cargas, y se tendrán por libres de ellas á las cuatro fincas deslindadas, procediéndose á su cancelacion en el Registro de la Propiedad de este partido.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y que no puedan alegar ignorancia.

Dado en Córdoba á 20 de Marzo de 1867.=José de la Cerda.=Por mandado del Sr. Juez, Rafael García del Castillo. 12366

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia del partido de Tamajon.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del refrendatario por el Procurador habilitado del mismo D. Vicente Diez Cotano, en nombre y con poder bastante de D. Antonio de la Peña y Mantilla, vecino de Fuencemillan, dueño de la fábrica de harinas titulada la Concepcion, sita en término de dicha villa, se ha promovido concurso voluntario de acreedores á los bienes del D. Antonio, solicitando se celebre junta general de los mismos á fin de proponerlos espera para la total solvencia de sus créditos; en vista de lo cual he acordado convocar á junta á dichos acreedores para el dia 12 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, mandando se les cite, á fin de que se presenten en la junta por sí ó por medio de apoderado en legal forma con el título que justifique su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos caso contrario.

Y para que pueda llegar á noticia de cuantos se crean con derecho á los bienes del D. Antonio expido el presente edicto.

Dado en Tamajon á 15 de Marzo de 1867.=Felipe Antonio de Arruche.=Por mandado de S. S., José María Arribas. 12365

D. Pedro Zavála y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita nuevamente y por última vez á Don José Gautreria y Paysant, vecino de Villafranca, para que en el término de ocho dias improrogables comparezca en este Tribunal á nombrar peritos para que en union de los elegidos por la parte actora procedan al justiprecio de las fincas rústicas y urbanas que le han sido embargadas en el expediente ejecutivo que en su contra se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, á instancia de su convecino D. Felipe Solís y Carrasco, sobre pago de 24.000 rs. vn.; apercibido que de no verificarlo en dicho término se nombrará en su rebeldía de oficio por el Juzgado, pues así lo he acordado en providencia del dia de hoy, dictada en mencionados autos.

Dado en Almendralejo y Marzo 20 de 1867.=Pedro Zavála.=Por mandado de dicho Sr., José Tribiño y Triana. 12362

En virtud de lo mandado por el muy Iltre. Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con auto de 16 del actual proferido en méritos de los de concurso de acreedores de D. Francisco Ravella, promovidos en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo, se convoca á los acreedores de dicho Ravella para la celebracion de junta á fin de nombrar un síndico, cuyo acto tendrá lugar el dia 15 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado, calle de Ronda, números 86 y 88, piso primero, sea cual fuere el número de los acreedores que concurran.

Barcelona 19 de Marzo de 1867.=Francisco Planas Castelló, Escribano. 12333

CÓRTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Sesion de apertura de las Córtes.

Abierta la sesion á las dos y cinco minutos, y ocupando la tribuna el Sr. Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros, leyó el Real decreto de apertura que se expresa á continuacion:

«S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

»En conformidad de lo dispuesto en el art. 31 de la Constitucion,

»Vengo en autorizar al Presidente de mi Consejo de Ministros para que declare abiertas las Córtes de 1866 á 1867, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.

»Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: En virtud de la autorizacion que S. M. se ha dignado concederme por este Real decreto, y habiendo tomado las órdenes de S. M., tengo la honra de declarar legalmente abiertas las Córtes de 1866 á 1867, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud del Real decreto que se acaba de leer, quedan abiertas las sesiones de este Cuerpo Colegislador para la legislatura de 1866 á 1867.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 7.° y 8.° del reglamento, el Senado se reunirá el lunes próximo, á las dos de la tarde, para el nombramiento de Secretarios y sorteo de las secciones.

Se levanta la sesion.

Eran las dos y diez minutos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL SR. EGUIZÁBAL.

Extracto oficial de la sesion celebrada el sábado 30 de Marzo de 1867.

Abierta á las dos y media, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ocupó la tribuna y leyó el decreto declarando abiertas las Córtes de 1866 á 1867.

En seguida se leyeron los artículos 14, 5.° 6.°, 7.°, la lista de los Sres. Diputados que habian presentado sus actas en Secretaría, y el acta de la sesion preparatoria del dia anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de que el Diputado Sr. Mendez Alvaro no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Acto continuo se procedió á la eleccion de Presidente, prévia la lectura de los artículos 8.° y 9.° del Reglamento.

Verificada esta, resultó elegido el Sr. D. Martin Belda por 181 votos; habiendo obtenido además el Sr. Alvarez (D. Fernando) tres, el Sr. Nocedal y el Sr. Torres Valderrama dos cada uno, y uno respectivamente los señores Chacon, Rodriguez Arias y Zaragoza. Además resultaron nueve papeletas en blanco y un voto perdido.

Se verificó en seguida la eleccion de Vicepresidentes despues de leido el art. 11 del Reglamento, y resultaron elegidos los Sres. Marqués de la Merced por 172 votos, el Sr. Valero y Soto por 136, el Sr. Plá y Cancela por 113 y el Sr. Coronado por 112; habiendo obtenido además el Sr. Gisbert dos, y uno respectivamente los señores Concha Castañeda, Polo y Gutierrez. Resultaron dos papeletas en blanco.

Verificada despues la votacion de Secretarios resultaron elegidos los Sres. Conde de Toreno por 107 votos, Marqués de Pidal por 91, Chacon por 81 y Batanero por 60, habiendo obtenido además el Sr. Marqués de Sandoval seis, el Sr. Manglano dos, el Sr. Garbía uno. Resultaron tambien dos papeletas en blanco y una perdida.

Inmediatamente ocuparon sus asientos los Sres. Presidente y Secretarios, y dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Sres. Diputados, el acto que acaba de verificarse, no por tener calidad de provisional é interino, deja de revestir para mí los caracteres de un suceso que turba hasta cierto punto mi inteligencia y conmueve profundamente mi corazon.

Acabais de elegirme para presidir vuestras sesiones hasta que el Congreso se constituya definitivamente. Yo agradezco en el alma la altísima prueba de consideracion que acabais de dispensarme; y como seria temeraria presuncion en mí atribuirla á méritos de que carezco, recibola solamente como una prueba de benevolencia para con el Diputado que en sus largos años de Parlamento jamás se apartó de la línea que le marcaban sus doctrinas conservadoras, como siempre las ha profesado el partido moderado.

Cuento, señores, con la leal cooperacion de todos vosotros para llevar á feliz término la honrosa mision que acabais de confiarme. Os doy repetidamente público testimonio de mi profundo reconocimiento, y os pido un voto de gracias para los dignos individuos que han compuesto la mesa de edad.

Con arreglo á Reglamento se procedió luego al nombramiento de la comision auxiliar de actas, y resultaron elegidos los Sres. Amorós por 150 votos, Morcillo por 148 y Gonzalez Apousa, Bautista Muñoz, Sanz, Estéban y Brunet por 147 cada uno. Obtuvieron además los señores Gisbert, Mena, Fanés, Villamejor y Castillo dos votos cada uno, y resultaron tres papeletas en blanco.

Para la comision permanente que se eligió á continuacion fueron nombrados los Sres. Plá y Cancela por 139 votos, Nogués, Gutierrez y Lora por 139 cada uno; Coronado por 136, Valero y Tornos por 134 y Sanchez de Molina por 132; habiendo obtenido además un voto respectivamente los Sres. Gonzalez Arnao, Concha Castañeda, Villamejor y Más y Abad, y resultando tres papeletas perdidas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento dispone que hasta la constitucion definitiva del Congreso las sesiones sean de seis horas. Propongo que den principio desde el lunes próximo á las doce del dia, para terminar á las seis de la tarde. ¿Lo acuerda así el Congreso?

Habiendo sido el acuerdo afirmativo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: Lectura de los dictámenes relativos á las actas de los individuos que componen la comision auxiliar.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

París 30.—Los rumores de cesion del Luxemburgo carecen por completo de fundamento.

El *Monitor* de hoy publica una carta del Conde de Walewski al Emperador presentándole la dimision del cargo de Presidente de la Cámara.

Se han recibido noticias de un gran temblor de tierra en Nápoles. No hay detalles.

INTERIOR.

MADRID 31 DE MARZO.

La Direccion central del Instituto Arqueológico de Roma, Berlin y París invita á los señores correspondientes españoles á tomar parte en el obsequio que se propone tributar el dia 1.° del próximo Junio al caballero Guillermo Henzen, con ocasion de haber cumplido los cinco lustros en el cargo de Secretario de la Administracion romana del Instituto de Correspondencia arqueológica. Este merecido homenaje á un hombre á quien tanto debe la ciencia consistirá en una tabla votiva de plata ó bronce, con inscripcion á propósito y los nombres de cuantos individuos del Instituto voluntariamente hayan contribuido á tal fineza, los cuales á su tiempo recibirán el dibujo de la inscripcion y de la carta que ha de acompañarla.

La cuota fijada al efecto y uniforme para los contribuyentes de todas las naciones es la de 4 francos, ó sean 15 rs. 2 mrs. de vellon.

Los señores individuos españoles del expresado Instituto que deseen asociarse á tan generoso pensamiento, se servirán remitir la expresada módica suma ántes del dia 15 de Abril al Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe, de la Real Academia Española, y miembro Director honorario del referido Instituto, que ha sido comisionado para ello.

BOLETIN DE TEATROS.

Ante una numerosa y brillante concurrencia se verificó anteanoche en el teatro del Circo el primer concierto sacro oportunamente anunciado. Su éxito no pudo ser más satisfactorio para los artistas que en él tomaron parte, correspondiendo de justicia los honores de la funcion á la señorita Trillo y Sra. Mora. El concertante *La Caridad*, del maestro Rossini, y el duo *Quis est homo*, del *Stabat Mater*, del mismo autor, alcanzaron merecidamente los honores de la repeticion.

Felicitamos á la empresa de los conciertos por su deseo de complacer al público, y esperamos que los sucesivos se verán tan concurridos como el que motiva estas líneas, de todos los amantes de la buena música. Felicitamos tambien muy especialmente á la señorita Trillo por los espontáneos aplausos que la tributó el público, en confirmacion de las esperanzas que hizo concebir desde un principio por sus excelentes facultades y constante estudio.

—— La empresa del afortunado coliseo de los Bufos ha dispuesto para hoy domingo por la tarde la primera representacion de *La suegra del diablo* á fin de que los que no puedan concurrir por la noche vean dicho espectáculo, el cual será con la correspondiente rebaja de precios. Auguramos un lleno.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Continuacion de la Coleccion de Sentencias del Tribunal Supremo (edicion oficial).

Se ha publicado el tomo de dicha obra, que comprende el segundo semestre de 1865, y se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, en la Imprenta Nacional y en la librería de San Martin, al precio de 22 rs. tomo. —4

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVILIARIO Español.—El Consejo de Administracion de esta Sociedad ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas, correspondiente al año actual, se verifique el dia 31 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta corte, calle de Fuencarral, núm. 2, cuarto bajo.

Segun lo dispuesto en los estatutos, la junta se compondrá de los 150 accionistas que reunan mayor número de acciones, siempre que este número no baje de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de dicha junta deberán depositar sus títulos 30 dias ántes de la fecha señalada para la reunion de aquella; es decir, ántes del 2 de Mayo próximo, en Madrid, en las oficinas de la Sociedad, ó en París, en las de la Sociedad general de Crédito Moviliario, place Vendôme, 15.

Los depósitos se recibirán gratis todos los dias no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 27 de Marzo de 1867.=El Secretario general, A. de Haber. 12318—1

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA á Sevilla.—El Consejo de Administracion de esta Sociedad, en virtud de los artículos 29, 45 y 49 de los estatutos, tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general ordinaria tendrá lugar el dia 31 de Mayo próximo, á las diez del dia, en el local de la Sociedad, calle de Fuencarral, núm. 2, principal.

La junta se ocupará del exámen de cuentas y situacion de la Compañía.

Los señores accionistas que quieran concurrir á la junta podrán depositar sus títulos, en Madrid, en el domicilio de la Sociedad, ó en París, en la Caja de la Sociedad General de Crédito Moviliario francés, todos los dias no feriados hasta el 10 del mes de Mayo, segun dispone el art. 35 de los estatutos.

Madrid 27 de Marzo de 1867.=Por acuerdo del Consejo de Administracion, el Jefe de la Contabilidad central, P. de Vargas. 12315—1

REAL COMPAÑÍA DE CANALIZACION DEL Ebro.—En virtud de acuerdo de la Junta de gobierno de esta Real Compañía, y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos, se hace saber á los señores accionistas que la junta general ordinaria del año actual se celebrará el dia 30 de Abril próximo en el domicilio social, calle de Fuencarral, núm. 2.

Tiene derecho de asistencia á la misma todo accionista poseedor de 10 acciones. Los que deseen formar parte de la junta habrán de depositar sus acciones para el dia 15 de dicho mes en la Caja de la Sociedad en Madrid ó en la del Crédito Moviliario en París, ó en la oficina de Registro en Barcelona, por cuyas oficinas se les expedirán los correspondientes resguardos, conforme á lo que previene el art. 30.

Los accionistas ausentes podrán hacerse representar por otro que tenga derecho de asistencia, mediante la entrega que harán ántes del dia 16 en las referidas oficinas de una carta-poder arreglada al formulario que por las mismas se les facilitará, debiendo certificar los respectivos Secretarios de la identidad de las firmas y del depósito prévio de las acciones.

No será admitida ninguna carta-poder que carezca de esta formalidad ó que se presente despues del dia 16 de Abril.

Los señores accionistas que hayan de concurrir á la junta se servirán pasar nota de sus habitaciones á la Secretaría general para que por la misma se les provea de la correspondiente papeleta de admision, sin la cual no podrán asistir.

Madrid 28 de Marzo de 1867.=El Secretario, Pedro P. Herrero. 12337—2

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE Sevilla á Jerez y Cádiz.—Se previene á los tenedores de las nuevas obligaciones de esta Compañía que el sorteo de las que deben amortizarse en 1.° de Mayo del corriente año tendrá lugar en sesion pública el dia 13 del próximo mes de Abril, á la una en punto de la tarde, en esta corte en el domicilio social, Plaza del Progreso, núm. 1, cuarto principal.

Madrid 27 de Marzo de 1867.=El Director gerente, Cárlos Balleras. 12306—1

LIBRERÍA DE DURÁN, CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 2.—*Historia de un bocado de pan*, por Juan Macé, traduccion de Diodoro Tejada; un tomo en 8.° de 504 páginas: precio 14 rs. en Madrid y 16 rs. en provincias.

Una de las obras maestras de nuestro tiempo, cuyo éxito europeo ha sido mayor cada dia. El Sr. Macé es un escritor en quien el sentimiento, el buen gusto y la discrecion son tan grandes como la sabiduría. Este libro ha hecho, no solo comprensible, sino tambien atractiva la historia natural del ser humano. 12270—1

EMPRÉSTITO PONTIFICIO DE 18 DE ABRIL de 1860.—En 1.° de Abril próximo empieza el pago del cupon núm. 13, presentándose al efecto en los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en las oficinas de los Sres. D. A. Miranda é hijo, banqueros de Su Santidad en esta corte, calle de la Salud, núm. 13; advirtiendo que los sábados quedan destinados á la presentacion exclusivamente de los cupones que restan por cobrar en los 12 semestres anteriores. 12339—1

COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL Norte de España.—El Consejo de Administracion de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que debe celebrarse el viernes 31 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en sus oficinas de esta corte, calle de Fuencarral núm. 2.

De conformidad con los estatutos, la junta se compondrá de los 150 accionistas que reunan mayor número de acciones, con tal de que estas no bajen de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la junta general deberán depositar sus acciones 20 dias por lo ménos ántes del señalado para la celebracion de aquella, ó sea ántes del dia 10 de dicho mes de Mayo, en Madrid en la Caja de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, calle de Fuencarral, núm. 2, y en París en la de la Sociedad general de Crédito Moviliario Francés, place Vendôme, 15.

Los depósitos se recibirán gratis todos los dias no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 28 de Marzo de 1867.=El Secretario general de la Compañía, E. Polack. 12334—2

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL, sucesora de Uhagon hermanos y compañía.—Oficinas centrales: Madrid, calle de Alcalá, núm. 36.—Conviniendo á esta Sociedad elevar á 100 millones su capital efectivo realizado, el Consejo de Administracion, en uso de sus facultades, ha dispuesto que en el plazo de un mes establecido por los estatutos se realice por los señores accionistas el completo pago de las 50.000 acciones en que está subdividido el capital social.

Los señores accionistas deberán, pues, satisfacer para 1.° de Mayo próximo la cantidad de rs. vn. 1.500, verificando este pago en Madrid en las oficinas centrales y presentando las acciones para hacerlo constar en ellas.

Madrid 31 de Marzo de 1867.=Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. 12370—8

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO.—Por acuerdo del Consejo y con arreglo al art. 41 de los estatutos se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 28 de Abril próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social calle de Alcalá, núm. 29.

Tienen derecho de asistencia los portadores por sí ó en representacion ajena de 10 acciones en adelante, y al efecto deberán depositarlas en las oficinas de Madrid ó en las de Gijon ántes del dia 14 del citado mes de Abril, recibiendo un resguardo y el correspondiente billete de entrada.

A los señores accionistas que tienen sus títulos en depósito voluntario les bastará presentar el resguardo para obtener billete de entrada, que es indispensable recogerlo igualmente con 15 dias de anticipacion al de la junta.

Madrid 28 de Marzo de 1867.=El Secretario, Aurelio Rico. 12360—4

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.—Segun consta de las listas triplicadas, firmadas por el Delegado del Gobierno en union de dos Administradores de la Compañía, en la octava y novena série han sido agraciadas para su amortizacion las obligaciones números 133.505 y 151.735 respectivamente, y no los 132.305 y 151.375 como por equivocacion se dice en las listas publicadas en la GACETA y *Diario de Avisos de Madrid*.

El Secretario del Consejo de Administracion, Enrique Boucherant. 12369

Habiéndose padecido una equivocacion al anunciar en la GACETA oficial del dia 30 del actual y *Diario de Avisos* del 29 del mismo, que el reembolso en París de las obligaciones amortizadas tendria lugar en casa de los señores Parent Schaken y compañía, y que el pago del cupon en la forma anunciada en la GACETA del 16 del corriente se efectuaria en la sociedad de Crédito industrial y Mercantil, 72, rue de la Victoire, deberá entenderse que ámbos actos se verificarán en casa de los señores D. Cárlos Sautter y compañía, banqueros en París, rue Saint Georges, núm. 1.

El Secretario del Consejo de Administracion, Enrique Boucherant. 12369

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL, sucesora de Uhagon hermanos y compañía.—Oficinas, Madrid, calle de Alcalá, núm. 36.—La junta general de accionistas, á propuesta del Consejo de Administracion, ha dispuesto que se pague como remanente de intereses y beneficios del ejercicio de 1866, cerrado en 31 de Diciembre, la cantidad de

Rs vn.	75	por accion, que unidos á los
	25	pagados en 30 de Setiembre último, constituyen un total pago de
	100	por accion, que representa un interés anual de 20 por 100 sobre el capital desembolsado por las acciones.

El dividendo de 75 rs. aprobado por la junta general se pagará desde 1.° de Abril próximo á presentacion del cupon núm. 5 de las acciones, en Madrid, en las oficinas centrales.

Madrid 26 de Marzo de 1867.=El Director, Jacinto María Ruiz. 12278—

SANTOS DEL DIA.

Santa Balbina, virgen y mártir, y San Amós, Profeta.

Cuarenta Horas en la Real iglesia de Nuestra Señora de Atocha.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Marzo de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	Temperatura en grados. Reaumur.	Temperatura en grados. Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO del cielo.
6 m.	707,52	1°,1	1°,4	N....	Despejado.
9 m.	709.62	4°,6	5°,8	O....	Idem.
12...	710,16	8°,6	10°,7	N....	Alguna nube.
3 t..	709.63	9°,0	11°,3	N....	Nubes.
6 t..	710,62	8°,7	10°,9	N. O..	Idem.
9 n.	712,29	6°,5	8°,1	N....	Idem.

Temperatura máxima del dia........	10°,5	13°,1
Temperatura máxima al sol........	16°,6	20°,7
Temperatura mínima del dia........	0°,6	0°,8
Evaporacion en las 24 horas....	2,5 milímetros.	
Lluvia en id. id..............	» idem.	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS *recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia* 30 *de Marzo de* 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao...	766,1	11,2	N. O..	Brisa.	C.° lluv.ª	P. oleaj.
Oviedo..	769,2	8,0	N. O..	Vien.°	Nubes.	
Coruña..	768,8	11,0	N. O..	Calma	Nublado.	Tranq.ª
Santiago.	770,2	9,3	N....	Brisa.	Lluvia.	
Oporto...	774,1	10,2	N. E..	Brisa.	Despej.°.	P.oleaj.
Lisboa...	768,5	10,7	N....	V.° fte	Idem....	Bella.
Badajoz..	760,4	15,0	N....	Brisa.	Idem...	»
San F.°, á las 8....	767,7	13,9	N....	Idem.	Al.ª nube	Rizada.
Sevilla...	768,8	13,7	N. O..	Idem.	Despej.°.	»
Tarifa....	765.8	14,7	S. O..	Idem.	Cási d.°.	Rizada.
Granada.	765 5	8,8	E....	Vien.°	Despej.°.	»
Alicante.	763.5	14,4	N. O..	Brisa.	Nubes...	Tranq.ª
Murcia...	764,6	11,9	O.N.O	V.° fte	Idem....	»
Valencia	763,3	14,4	N. O.	Brisa.	Despej.°.	»
Barcelona	760,8	12,0	N. O.	Calma	Nubes...	Tranq.ª
Zaragoza	760.9	10,0	N. O.	V.° fte	Despej.°.	»
Soria....	764,2	5,0	N. E..	Brisa.	Nuboso.	»
Búrgos..	768,7	4,5	N....	Idem.	Cubierto	»
Valladolid	760.9	6,4	N. E..	Calma	Cási d.°.	»
Salamanc.	766,6	5,0	N. E.	Brisa.	Nubes..	»
Madrid..	768,4	5,8	O....	Idem.	Despej.°.	»
Cid.-Real.	768,8	10,2	N. O.	Idem.	Idem....	»
Albacete.	765,8	6,2	O.N.O	V.° fte.	Nubes..	»
Brest, á 8.	764,2	7,2	N....	Brisa.	C.°, lluv.°	Bella.
Bayon.ª, id	763,0	8,0	N.N.O	Calma	Cubierto	Oleaje.
Cette, id..	760,0	10,0	N. O..	Brisa.	Celajes..	G. cal.ª
Mars.ª, id.	758,1	10,3	N....	Idem.	Despej.°.	Bella.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Oviedo, Pamplona, San Sebastian y Vitoria.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

10.733 arrobas de trigo.
300 idem de harina.
6.627 idem de carbon.
131 vacas, que hacen 58.153 libras de peso.
531 carneros, que hacen 13.642 libras de peso.
332 cerdos degollados ayer, que hacen 60.186 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,830 á 4,975 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
Idem de ternera, de 1 á 0,690 escudos arroba, y de 0,300 á 0,600 escudos libra.
Despojos de cerdo, de 0,200 á 0,212 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,500 escudos fanega.
Trigo vendido................ 1.607 fanegas.
Precio medio................ 5,673 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de Marzo de 1867.=El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 30 de Marzo de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-50, y 33-55 pequeños; á plazo, 33-50 fin próx. vol.

Idem id. diferido, no publicado, 31-25 d.

Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-00.

Deuda del personal, publicado, 18-40.

Sisas del Ayuntamiento de Madrid, interés 2 ½ por 100, no publicado, 30-50.

Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., idem, 56-00.

Billetes hipotecarios del Banco de España, idem, 92-60 d.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., id., 80-25.

Idem id. de á 2.000 rs., id., 87-50.

Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 86-00 d.

Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 70-00 p.

Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 68-00 d.

Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 64-75 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-75 p.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, publicado, 58-00; no publicado, 59-00 d.

Idem id. (nuevas), de á 2.000 rs., publicado, 57-75.

Idem id., de á 20.000 rs., id., 58-00; no publicado, 58-70 d.

Idem id. (nuevas), de á 20.000 rs., publicado, 57-60.

Acciones del Banco de España, no publicado, 124-00.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-40 p.

París á 8 dias vista, 5-13 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete....	½	»	Lugo.....	⅝	»
Alicante....	»	⅝	Málaga....	»	¼
Almería.....	»	¼ p.	Murcia....	par.	»
Avila.......	par.	»	Orense....	½	»
Badajoz.....	par d.	»	Oviedo....	par.	»
Barcelona...	»	⅝	Palencia..	»	¼
Bilbao......	»	¼ p.	Pamplona.	par.	»
Búrgos......	par.	»	Ponteved.ª	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca	⅝	»
Cádiz.......	»	⅝	San Sebastian.....	»	½ d.
Castellon...	par d.	»	Santander.	»	½ p.
Ciudad-Real.	par.	»	Santiago..	par.	»
Córdoba.....	»	¼	Segovia...	par.	»
Coruña......	¼ p.	»	Sevilla....	»	⅝ d.
Cuenca......	½	»	Soria.....	»	»
Gerona......	par.	»	Tarragona.	»	½
Granada.....	»	½ d.	Teruel....	par d.	»
Guadalajara.	par.	»	Toledo....	⅝	»
Huelva......	par.	»	Valencia..	»	⅝ d.
Huesca......	»	¼ p.	Valladolid.	»	⅛ p.
Jaen........	»	¼	Vitoria....	»	¼ p.
Leon........	⅝	»	Zamora....	½ p.	»
Lérida......	»	¼	Zaragoza..	»	⅝
Logroño.....	»	⅜ p.			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 25 de Marzo.—Interior, 31-50.—Diferida, 30-50.

Amsterdam 25 de Marzo.—Diferida, 30 15/16.

Lóndres 27 de Marzo.—Consolidados, 91 ¼.

París 27 de Marzo.—Interior español, 31 ⅝.—Diferida, 31 ¼.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 130 de abono.—Tercer turno é impar.—*Il Trovatore.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—*El pelo de la dehesa.*—*Perico el empedrador.*

A las ocho y media de la noche.—*Una coincidencia alfabética*, pieza en un acto.—*El 15 de Abril*, drama nuevo en dos actos.—*El sastre del Campillo.*

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (ántes de Variedades).—A las cuatro y media de la tarde.—*La suegra del diablo*, cuento popular fantástico, originál en tres actos y en verso.

A las ocho y media de la noche.—Funcion impar.—Tercer turno.—La misma funcion.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro de la tarde.—38.ª representacion de la comedia de mágia en cuatro actos en prosa y verso, titulada *La espada de Satanás.*

A las ocho y media de la noche.—39.ª representacion de la misma comedia.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—*Entre mi mujer y el negro.*—*El niño.*

A las ocho y media de la noche.—Funcion impar.—Tercera de abono y segundo turno.—*Campanone.*

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las dos en punto de la tarde.—Quinto concierto por la sociedad de Profesores, bajo la direccion del Sr. Barbieri.

Este concierto será honrado con la asistencia de SS. MM. la REINA y el REY.

PROGRAMA.

1.° *Jubel-ouverture*, de Weber.
2.° *Mater amabilis*, por los coros y la orquesta, de Mozart.
3.° Overtura de *Le roman d'Elvire*, de A. Thomas.

Descanso de quince minutos.

4.° Primer *Allegro* de la cuarta sinfonía, obra 90, de Mendelssohn.
5.° *Andante* de id. id., de id.
6.° *Scherzo* de id. id., de id.
7.° *Saltarella* de id. id., de id.

Descanso de quince minutos.

8.° *Mira la bianca luna*, serenata cantada por todas las tiples y todos los tenores primeros del coro, con acompañamiento de orquesta, de Rossini.
9.° *Allegretto scherzando* de la octava sinfonía, obra 93, de Beethoven.
10. *El Tyrol*, gran escena coral á voces solas de hombres, de A. Thomas.
11. Overtura de *Le Pardon de Ploermel*, por la orquesta y los coros, de Meyerbeer.

El sexto concierto el domingo 7 de Abril.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las cuatro y media en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, tendrá lugar la décimaoctava corrida de novillos.

IMPRENTA NACIONAL.